# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

## MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

## CARRERA DERECHO

**TÍTULO**

# "NECESIDAD DE INCLUIR PLAZOS EN LA FASE ADMINISTRATIVA DE LA ADOPCIÓN EN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ, Y LA ADOLESCENCIA EN EL ECUADOR"

TESIS PREVIA A OPTAR POR EL TÍTULO DE ABOGADA.


**AUTORA:**

**Silvania Carrillo Cango**

**DIRECTOR:**

**Dr. Guido Adalfer González F.**


**LOJA – ECUADOR**

**2014**

## CERTIFICACIÓN

***DOCTOR GUIDO ADALFER GONZÁLEZ MG. SC.**, Catedrático de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja.*

**CERTIFICA:**

Haber revisado el trabajo de investigación de tesis para la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, realizado por el postulante **SILVANIA CARRILLO CANGO**, sobre el tema **"NECESIDAD DE INCLUIR PLAZOS EN LA FASE ADMINISTRATIVA DE LA ADOPCIÓN EN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ, Y LA ADOLESCENCIA EN EL ECUADOR",** el mismo que cumple con las exigencias académicas y reglamentarias para este tipo de trabajo, por lo que autorizo su presentación.

Loja, marzo del 2014

.....

**DR. GUIDO ADALFER GONZÁLEZ MG. SC.**

**DIRECTOR DE TESIS**

## AUTORA

Yo, Silvania Carrillo Cango declaro ser autora del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional–Biblioteca Virtual.

Autora: Silvania Carrillo Cango

Firma:

Cédula: 070137684-0

*Fecha: Loja, 20 de marzo de 2014*

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTORA, PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.**

Yo, Silvania Carrillo Cango, declaro ser autora de la tesis titulada: "NECESIDAD DE INCLUIR PLAZOS EN LA FASE ADMINISTRATIVA DE LA ADOPCIÓN EN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ, Y LA ADOLESCENCIA EN EL ECUADOR". Como requisito para optar al grado de: Abogada, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repertorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 21 días del mes de septiembre del dos mil trece.

Firma

Autora Silvania Carrillo Cango

Cédula 070137684-0

Dirección Arenillas, 11 de Noviembre

Correo Electrónico: silvaniacangocarrillo@hotmail.com

Teléfono: 2908944 Celula0993115180r

**DATOS COMPLEMENTARIOS**

Director de Tesis Dr. Guido Adalfer González Mg. Sc.

Tribunal de grado Dr. Mg. Augusto Astudillo Ontaneda

Dr. Mg. Carlos Manuel Rodríguez

Dr. Mg. Gonzalo Iván Aguirre V.

# AGRADECIMIENTO

Expreso mi profundo agradecimiento a Dios Todopoderoso por haberme dado el don más preciado que es la vida, dándome la suficiente inteligencia y perseverancia que me ha permitido concluir con éxito uno más de mis objetivos planteados dentro de mi vida personal.

Al Doctor Guido Adalfer González, por su acertada dirección y su incansable paciencia durante todo el desarrollo de la presente tesis.

A la Universidad Nacional de Loja, institución que me ha permitido acceder a una educación superior con los más altos niveles de enseñanza.

**SILVANIA**

# DEDICATORIA

Dedico este trabajo de manera muy especial a mis hermanos, mis hijos, Haydee, Bismark, Cinthia, Dereek y Arelett, que de una manera estuvieron en todo momento brindándome su apoyo para culminar mi carrera con éxito.

**SILVANIA**

# TABLA DE CONTENIDOS

CERTIFICACIÓN

AUTORA

CARTA DE AUTORIZACIÓN

AGRADECIMIENTO

DEDICATORIA

TABLA DE CONTENIDOS

1. TÍTULO

2. RESUMEN

2.1. ABSTRACT

3. INTRODUCCIÓN

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1. MARCO CONCEPTUAL

4.1.1. Familia

4.1.1.1. Definición de Niño, Niña y Adolescente

4.1.2. Adolescentes

4.1.3. Adopción

4.1.4. Adoptante

4.1.5. Adoptado

4.1.6. Adopción del niño

4.1.7. Padre

4.1.8. Madre

4.2. MARCO DOCTRINARIO

4.2.1. Diferentes clases de familia

4.2.2. Características esenciales de las familias

4.2.2.1. Ambiente familiar

4.2.2.2. Derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes

4.2.2.3. Aspectos históricos de la adopción

4.2.2.4. Características de una familia con hijo adoptado
4.2.3. Importancia de la edad entre adoptantes y adoptados
4.3. MARCO JURÍDICO
4.3.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
4.3.1.1. Código civil
4.3.1.2. Código de la niñez y adolescencia
5. MATERIALES Y MÉTODOS
5.1. MATERIALES.
5.2. MÉTODOS.
5.3. TÉCNICAS.
5.4. PROCEDIMIENTOS.
6. RESULTADOS
6.1. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA ENCUESTA.
7. DISCUSIÓN
7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS
7.1.1. OBJETIVO GENERAL:
7.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
7.2. CONSTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS
7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA.
8. CONCLUSIONES
9. RECOMENDACIONES
9.1. PROPUESTA JURÍDICA
10. BIBLIOGRAFÍA.
11. ANEXOS
PROYECTO DE TESIS
ÍNDICE

## 1. TÍTULO

# “NECESIDAD DE INCLUIR PLAZOS EN LA FASE ADMINISTRATIVA DE LA ADOPCIÓN EN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ, Y LA ADOLESCENCIA EN EL ECUADOR”

## 2. RESUMEN

La Adopción hoy en día representa una Institución jurídica, encargada de la protección del niño, niña y del adolescente, siempre y cuando éste se encuentre en capacidad para ser adoptado por una familia sustituta que esté dispuesta a velar por su buen desarrollo y evolución en el transcurso de su vida.

Los trámites de adopción en nuestro país, siempre han sido largos y engorrosos, pero desde julio de 2003, cuando entra en vigencia el nuevo Código de la Niñez y Adolescencia, se establecen más requisitos que deben cumplir los adoptantes, por lo que el proceso se volvió prolongado, complejo y burocrático, lo que torna a este tipo de asuntos legales en uno de los más complicados, con la justificación de precautelar los intereses de los menores de edad.

Es bien sabido que ciento de parejas presentan las solicitudes de adopción de bebés recién nacidos, pero es de tal magnitud burocrático el trámite que la adopción culmina cuando el niño o niña ha cumplido aproximadamente dos años de edad.

El Art. 153 establece los principios específicos que rige la adopción; y en el Art. 159 los requisitos a los candidatos a adoptantes. Pero como no existen plazos determinados para toda ésta fase administrativa los adoptantes deben someterse a un largo procedimiento, el cual dura aproximadamente entre 9 meses a un año hasta obtener la declaratoria de idoneidad. Y hasta que efectivamente salga la resolución puede tomar un año y medio a 2 años en el mejor de los casos.

Por la demora, en ocasiones los solicitantes de la adopción no continúan con la tramitación y con ello los niños que no tienen un hogar establecido no pueden ser acogidos por una nueva familia.

Una de las trabas principales del proceso está en la investigación sobre la situación legal, social y psicológica del niño, y sobre la posibilidad o no de ser adoptado por familiares, un paso que en este momento tarda años.

## 2.1. ABSTRACT

Adoption today is a legal institution responsible for the protection of the child and adolescent, as long as that person is able to be adopted by a foster family that is willing to ensure their proper development and evolution in the their lifetime .

The adoption process in our country, have always been long and cumbersome, but since July 2003, when it enters into force the new Code for Children and Adolescents, more requirements for adopters are set, so that the process again prolonged, complex and bureaucratic, which makes this type of legal issues in one of the most difficult, with evidence that protect the interests of minors.

It is well known that couples percent of those applying for adoption of newborn babies, but is of such magnitude the bureaucratic adoption process that ends when the child has completed approximately two years of age.

The Article 153 sets out the specific principles governing the adoption, and in Article 159 requirements to prospective adopters. But as there are no specific administrative procedure for all this Speeds adopters must undergo a lengthy procedure, which lasts approximately 9 months to a year to obtain a declaration of suitability. And until you actually leave the resolution can take a year and a half to 2 years at best.

For the delay, sometimes applicants Adoption not continue with the processing and thus the children without an established home cannot be taken in by a new family.

One of the main challenges of the process is research on legal, social and psychological status of the child, and on whether or not being adopted by relatives, a step which currently takes years

## 3. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo titulado **"NECESIDAD DE INCLUIR PLAZOS EN LA FASE ADMINISTRATIVA DE LA ADOPCIÓN EN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ, Y LA ADOLESCENCIA EN EL ECUADOR",** que se refiere a las siguientes puntualizaciones:

Para realizar este tipo de estudio fue necesario indagar en la importancia que tiene este tema y su impacto en la sociedad, toda vez que se trata de un tema que tiene una necesidad imperiosa de ser solucionado, toda vez que se trata de mejorar el trámite para la adopción en nuestro país, en la fase administrativa, ya que su demora es inconcebible.

La tesis como tal, es un trabajo coordinado, organizado conforme lo determina el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, el cual se encuentra estructurado de la siguiente manera: El Título de la presente tesis, para luego continuar con el resumen en español y en el idioma inglés, seguidamente se hace una introducción al presente trabajo investigativo; La Revisión de Literatura que contiene un Marco Conceptual en el que se incluye importantes conceptos inherentes a la problemática específica de la adopción, un Marco Doctrinario, en el que se hacen constar un Marco Doctrinario en donde se hacen constar aspectos doctrinarios de la adopción, finalmente se analiza jurídicamente en el Marco Jurídico la Constitución de la República del Ecuador y el Código Civil, con su debido análisis, para concluir con la

legislación comparada en donde a través de la comparación con diferentes países se analiza de mejor forma la problemática planteada.

Luego se hacen constar los Materiales, métodos e instrumentos utilizados, para qué sirvieron y en qué parte se los pudo aplicar.

En los Resultados se hace constar los resultados tanto en la aplicación de la encuesta y de la entrevista planteada.

En la Discusión se establece la verificación de objetivos, la contrastación de la hipótesis así como la fundamentación jurídica de la reforma legal.

Finalmente se llegaron a las conclusiones, recomendaciones y propuesta de reforma jurídica.

Al realizar cada una de las fases de la misma, nos encontramos frente a un trabajo argumentado de forma debida que sostiene fuertes bases tanto doctrinarias como jurídicas que establecen eficazmente la necesidad de brindar a la ciudadanía en general la posibilidad de adoptar a un niño, de una forma rápida y eficiente.

# 4. REVISIÓN DE LITERATURA

## 4.1. MARCO CONCEPTUAL

### 4.1.1. Familia

El Diccionario Jurídico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas de Torres la define como**: "La noción más genérica de la familia, en el difícil propósito de una fórmula que abarque la amplitud de sus significados y matices, debe limitarse a expresar que se trata, en todos los casos, de un núcleo más o menos reducido, basado en el afecto o en necesidades primarias, que convive o ha convivido íntimamente y que posee cierta ciencia de unidad"**[1]

La familia se constituye en un núcleo de toda sociedad lo cual representa un tipo de comunidad que busca la perfección, ya que se encuentran unidos los aspectos de la sociedad más relevantes: económicos, jurídicos, sociales, etc.

La familia es un hecho social universal, ha existido siempre a través de la historia y en todas las sociedades. Es el primer núcleo social en el cual todo ser humano participa. Para su constitución requiere del encuentro y relación de un hombre y una mujer que quieren unirse, en un proyecto de vida común, mediante el afecto entre ellos o hacia los hijos que surgirán de su relación.

[1] Diccionario Jurídico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas de Torres. Tomo IV. Pág. 25. Edición 29. Editorial Heliasta.

En el sentido técnico-jurídico, la familia**, "es el conjunto de personas entre las cuales median relaciones de matrimonio o de parentesco (consanguinidad, afinidad o adopción) a las que la ley atribuye algún efecto jurídico"[2].** La familia se considera como la unidad social básica, donde el individuo se forma desde su niñez para que en su edad adulta se conduzca como una persona productiva para la sociedad donde se desarrolla.

#### 4.1.1.1. Definición de Niño, Niña y Adolescente

El Art. 4 del Código de la Niñez y Adolescencia no hace distinción entre niño y niña. Se limita a decir que ***"Niño o Niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad"***[3] El Código Civil define a la persona indicando que es todo individuo de la especie humana sin distingo de sexo.

De igual manera el Código Civil, en el Art. 21, dice que: ***"Llamase infante o niño el que no ha cumplido siete años. Puedo decir que niño es la persona del sexo masculino que no ha cumplido doce años de edad; mientras que niña es la persona del sexo femenino que no ha cumplido los doce años de edad, si bien es cierto que los dos son personas, a los dos los diferencia el sexo, esta diferencia física genera diferencias fisiológicas, psíquicas y de comportamiento familiar y social. El Diccionario Jurídico de Cabanellas, define a la niñez de la siguiente***

[2] Centro Estatal de Documentación e Información de Servicios Sociales (CEDISS), Subdirección General de Estudios e Informes Socioeconómicos.

[3] CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.- CORPORACIÓN DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.- 2010.- Quito Ecuador.- Art. 4.

***manera: Estado o período de la vida que comprende desde el nacimiento hasta los siete años, época en que comienza el uso de razón; primeros tiempos de algo."***[4]

De acuerdo al concepto señalado, la niñez es aquel periodo de la vida que va desde el nacimiento hasta los siete años de edad, constituye un estado o periodo de la vida; primeros tiempos de las personas.

### 4.1.2. Adolescentes

El Diccionario Enciclopédico Océano, contiene el siguiente concepto, acerca de la palabra adolescente:

> ***"adolescente: del lat. adolescens, -entis). adj. Que está en la adolescencia"***[5]**.**

De acuerdo con la opinión citada, se conoce como adolescente, al que está en la adolescencia.

La autora Hilda Menéndez, en su obra La Adolescencia y sus Conflictos, cita un concepto elaborado por la Organización Mundial de la Salud, según el cual la adolescencia es:

[4] DICCIONARIO JURIDICO ELEMENTAL, Cabanellas de Torres, Guillermo, Editorial HELIASTA, Buenos Aires-Argentina, 2008. Pág. 293.
[5] DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO OCÉANO, TOMO 1, Editorial Océano, Madrid-España, 2003, pág. 132.

***"El período de la vida en el cual se adquiere capacidad reproductiva, cambian los rasgos psicológicos de la niñez y se consolidad la independencia socio-económica"[6].***

El concepto anterior, enfoca a la adolescencia más desde un punto de vista físico y biológico, pues la concibe como el período de la vida del ser humano, en el que éste adquiere capacidad reproductiva, y se evidencian cambios de orden psicológico, pues los rasgos del comportamiento cambian, y la personalidad del ser humano se consolida, y avanza hacia una independencia de orden social y económico.

Guillermo Cabanellas, en su obra Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, sobre la adolescencia, de manera textual, prescribe lo siguiente:

***"ADOLESCENCIA. De acuerdo con la etimología latina del verbo adoleceré, que significa crecer, el período de la vida humana en que se produce el mayor crecimiento y suele completarse la evolución corporal e iniciarse la plenitud del juicio. Se sitúa entre la infancia y la edad adulta, con expresión en años muy variable de acuerdo con las razas y los climas. Puede sorprender hoy que en el antiguo Derecho español se denominara adolescencia la edad que corría entre los 14 años cumplidos en los varones, y 12 en las mujeres, hasta los 25, aun cuando en ello influyera de manera decisiva la***

[6] MENÉNDEZ Hilda, La Adolescencia y sus Conflictos, Editorial Científico-Técnica, La Habana-Cuba, 1998, pág. 35.

***tardanza en reconocerse la mayoridad. Si hoy extraña llamar adolescente a una muchacha con más de 18 años, o a un joven cumplidos ya los 20, no puede menos que asombrar que Salustio y Cicerón, dieran ese calificativo a personas próximas o cuarentonas.***

***En lo jurídico, la importancia de la adolescencia proviene de que, en su iniciación, determina la capacidad física matrimonial; y, al concluir, la sensatez básica y el conocimiento del mundo que llevan a la mayoría de edad o al anticipo imitativo que configura la emancipación"[7].***

El concepto anterior es importante, por cuanto empieza por señalar una noticia etimológica, acerca de la palabra adolescente, señalando que deriva del verbo latino adoleceré, el cual hace referencia al a acción de crecer. Por lo tanto la adolescencia es considerada como el período de crecimiento y de evolución corporal, que caracteriza a la persona por lo que adquiere la plenitud del juicio, es decir desarrollo su capacidad física e intelectual de modo que puede considerarse como una persona capaz de razonar y actuar de una forma responsable.

Resulta interesante la opinión del autor citado porque enfoca plenamente, la variabilidad de criterios que influyen en la determinación de la adolescencia, como un período determinado de la vida, pues en este aspecto deben

[7] CABANELLAS Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo I, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires-Argentina, 2001, pág. 173-174.

considerarse particularidades como las razas, el clima, entre otros. Sin embargo de manera casi general, se considera adolescente a la persona que está ubicada entre la infancia y la edad adulta.

La determinación de la edad en que inicia y concluye la adolescencia, como se dijo antes está influenciada por diferentes factores, pero en la mayoría de los casos obedece a los rangos establecidos de manera expresa en las leyes pertinentes.

Es importante desde el punto de vista jurídico la determinación de la adolescencia, en ámbitos como la determinación de la capacidad física o de la aptitud para poder celebrar un matrimonio, o de la edad en que la persona está apta para la emancipación. En el ámbito que nos ocupa la adolescencia implica un aspecto de particular importancia, en cuanto a determinar si la adolescente o el adolescente, son capaces de discernir la ilicitud de los actos en los que se involucran.

Concluyendo este subtema es necesario precisar, que se da el nombre de adolescente a la persona que ha concluido la etapa evolutiva de la vida conocida como niñez, para insertarse en la adultez, este período existencial está caracterizado en todos los casos por profundos cambios de tipo físico, emocional y psicológico, que hacen al adolescente merecedor de la atención y protección prioritaria de parte del Estado, la sociedad y la familia, pues vive una etapa en la que es proclive a todo tipo de situaciones que pueden afectar su

desarrollo integral y en los casos más graves, truncar su existencia, por lo que es indispensable brindarle un entorno adecuado que influya positivamente en la consolidación de una personalidad socialmente aceptable.

### 4.1.3. Adopción

El Diccionario Jurídico Magno al respecto manifiesta

> ***"Acto jurídica que crea un vínculo de filiación ficticia dos personas, llamadas adoptante y adoptado"[8].***

La adopción según el Diccionario de Derecho usual de Guillermo Cabanellas señala:

> ***"La adopción es pues, el acto por el cual se recibe como hijo nuestro, con autoridad real o judicial, a quien lo es de otro por naturaleza"[9]***

La adopción constituye un sistema de crear artificialmente la patria potestad. Muy discutida, por contraria a la naturaleza humana.

---

[8] GOLDSTEIN, Mabel. "Diccionario Jurídico CONSULTOR MAGNO". Editorial Círculo Latino Austral S.A. Buenos Aires – Argentina. Año 2008. Pág. 525.

[9] CABANELLAS, Guillermo. Diccionario de Derecho Usual. Editorial Heliasta. Tomo I. Décima Edición. Año 1976. Buenos Aires – Argentina. Pág. 120.

### 4.1.4. Adoptante

Persona que reúne los requisitos legales para solicitar una adopción plena, cualquiera sea su estado civil, toda vez que no se encuentre comprendida en sus impedimentos.

### 4.1.5. Adoptado

El que siendo por naturaleza hijo de una persona es prohijado o recibido como hijo por otra, mediante autorización judicial. El adoptado tiene derecho al apellido del adoptante, a recibir alimentos de él y a heredarle, cuando así se estableciere en la escritura de adopción o lo determinare la ley. Está obligado a prestarle alimentos al adoptante, llegado el caso; y también cuando es menor de edad, a obedecerlo como los hijos legítimos. [10]

### 4.1.6. Adopción del niño

Igualmente el Diccionario Jurídico Magno respecto al acto de adopción del niño refiere:

> **"*Reconocimiento del sistema de adopción sobre la base del cuidado de que el interés superior del niño sea la consideración***

[10] CABANELLAS, Guillermo. Diccionario de Derecho Usual. Editorial Heliasta. Tomo I. Décima Edición. Año 1976. Buenos Aires – Argentina. Pág. 120.

***primordial y velando porque dicha adopción sólo sea autorizada por las autoridades competentes"[11].***

Dentro del contexto de la familia un hijo o hija es la reconfiguración de la entidad de un hogar. Con la llegada de un nuevo miembro se despliega el asunto generacional, dando lugar a cambios en el contexto de la familia y todo lo que le rodea. Un hij@ se convierte desde su llegada en portador de costumbres, valores y tradiciones, como a su vez de diversas expectativas y deseos que sus progenitores depositan en el o ella incluso antes de su llegada al mundo

En el plano social, los hij@s son uno de los elementos fundamentales para la permanencia y renovación de la cultura, el conocimiento, el pensamiento, y el resto de actividades contiguas al ser humano. Pues sin nuevas generaciones, es decir, sin descendencia, todos estos aspectos de la sociedad en que vivimos irían siendo cada vez propiedad de grupos más reductos llegando a la situación caótica de la desaparición humana.

Una sociedad sin hij@s, es una sociedad en proceso de decadencia y futura desaparición; por el hecho tan lógico de que la vida es algo finito que sino se renueva en forma de otros seres semejantes, los hij@s termina por extinguirse.

[11] GOLDSTEIN, Mabel. "Diccionario Jurídico CONSULTOR MAGNO". Editorial Círculo Latino Austral S.A. Buenos Aires – Argentina. Año 2008. Pág. 525.

Por tanto tienen también los hij@s un desempeño biológico, como continuación de la vida racional.

### 4.1.7. Padre

A lo largo de la historia, el padre ha sido visto como la figura fuerte, protectora, el guía, la autoridad y como el proveedor de la familia. Pero al mismo tiempo, como una persona más bien ausente, un poco lejana, temida y respetada, dando la imagen de que la ternura y cercanía no son parte de su papel.

> ***"La influencia del padre es importante en la tipificación del sexo, puesto que los padres generalmente responden en forma diferente a los hijos y a las hijas, mientras que las madres tratan a los hijos de manera similar"***[12]

Un estudio de Mussen y Distler (1959)21 indica que los niños de 5 años que tienen un alto grado de masculinidad consideran que sus padres les proporcionan mayores recompensas y mayor afecto, lo que no ocurre con los niños en quienes el grado de masculinidad es más bajo. Parece por lo tanto, que el niño se forma a imagen y semejanza de su padre.

> ***"Un padre que sea a la vez afectuoso y masculino, que corrija a sus hij@s convenientemente, que mantenga buenas relaciones con su***

[12] Hetherington E. M., En lo bueno y en lo malo; la experiencia del divorcio, Barcelona, España.

***esposa y que aliente a su hija para que participe en actividades femeninas, tiene más probabilidades de aumentar la feminidad de su hija"[13].***

Lo mismo que ocurre con la maternidad sucede con la paternidad, la misma intensidad con que los hij@s necesitan una madre al nacer, precisarán del padre cuando progresivamente se vayan separando de la madre.

Por otra parte, a medida que las parejas jóvenes buscan independencia, quieren vivir solas, o se van a otra ciudad, por lo que hay menos abuelos, tías y otros familiares participando en el diario vivir, ha llevado al hombre a incorporarse cada vez más a la rutina doméstica, a compartir con su mujer ciertas actividades que antes no compartía. Los padres han ido colaborando poco a poco dentro de la casa y en el cuidado de los niñ@s.

En términos generales, podríamos manifestar que el rol de ser padre se desarrolla en tres áreas básicas:

**- El padre como apoyo afectivo y protección**: Tradicionalmente, es el padre quien da protección en el sentido de techo, comida, vestuario y educación, siendo el proveedor económico de la familia.

[13] Fernández Ros Encarna, El niño ante el divorcio, Madrid, España, Ediciones Pirámide, 2002

**- El padre como puerta al mundo:** El papá es una figura muy importante en cuanto a conectar a los hijos con el mundo exterior, el mundo del trabajo, del estudio, la política, los deportes, etc. Aunque su papel va cambiando a medida que los hijos crecen.

**- El padre como gran apoyo al rendimiento escolar:** El papá puede aportar mucho al rendimiento escolar a través de una preocupación sistemática, un apoyo cercano y cálido en relación con el mundo de las tareas y del colegio.

### 4.1.8. Madre

La madre es quien satisface las necesidades básicas del hij@ a través de la alimentación, el afecto, el contacto piel a piel, la estimulación intelectual y sensorial. Su presencia en el hogar crea las bases afectivas necesarias para que los demás miembros crezcan con estabilidad emocional, seguros de sí mismos, con valores, que les permitan ser más autónomos y transparentes en sus relaciones humanas. En este sentido se dice que la relación madre hijo de algún modo es la base sobre la cual se organiza la relación con otras personas.

No es superficial lo manifestado anteriormente. “***Es clave entender entonces como el rol de ser madre tiene, por un lado, un impacto inmenso en la realidad personal de los hij@s y, por otro lado, en la sociedad para la cual éste se está formando. Es en la familia, en el contacto afectivo con sus padres como los hij@s van aprendiendo a valorar y a dar sentido a sus***

***vidas, con mayor razón cuando hablamos de la familia de madre soltera o monoparental, realidades muy comunes hoy en nuestra sociedad"[14].***

Por ello en términos generales, podríamos resumir las funciones de la madre en dos áreas básicas:

- Relación afectiva: La relación afectiva que una madre guarda con los hij@s es la clave para el desarrollo integral de estos.

- Exigencias y reglas: A medida que los hij@s crecen van conociendo este nuevo aspecto del adulto y en este caso de la madre, la cual dicta exigencias y prohibiciones e incluso sanciona.

[14] Garcés María Teresa, Tesis de grado titulada "Autoridad Familiar Compartida", Bogotá, 1971, Pág. 21

## 4.2. MARCO DOCTRINARIO

### 4.2.1. Diferentes clases de familia

Existen varias formas de organización familiar y de parentesco, entre ellas se han distinguido cuatro *tipos de familias:*

**a) "La familia nuclear o elemental: es la unidad familiar básica que se compone de esposo (padre), esposa (madre) e hijos. Estos últimos pueden ser la descendencia biológica de la pareja o miembros adoptados por la familia.**

**b) La familia extensa o consanguínea: se compone de más de una unidad nuclear, se extiende más allá de dos generaciones y está basada en los vínculos de sangre de una gran cantidad de personas, incluyendo a los padres, niños, abuelos, tíos, tías, sobrinos, primos y demás; por ejemplo, la familia de triple generación incluye a los padres, a sus hijos casados o solteros, a los hijos políticos y a los nietos.**

**c) La familia mono parental: es aquella familia que se constituye por uno de los padres y sus hijos. Esta puede tener diversos orígenes. Ya sea porque los padres se han divorciado y los hijos quedan viviendo con uno de los padres, por lo general la madre; por un embarazo precoz donde se configura otro tipo de familia dentro de la mencionada, la familia de madre**

**soltera; por último da origen a una familia mono parental el fallecimiento de uno de los cónyuges.**

**d) La familia de madre soltera: Familia en la que la madre desde un inicio asume sola la crianza de sus hijos/as. Generalmente, es la mujer quien la mayoría de las veces asume este rol, pues el hombre se distancia y no reconoce su paternidad por diversos motivos. En este tipo de familia se debe tener presente que hay distinciones pues no es lo mismo ser madre soltera adolescente, joven o adulta.**

**e) La familia de padres separados: Familia en la que los padres se encuentran separados. Se niegan a vivir juntos; no son pareja pero deben seguir cumpliendo su rol de padres ante los hijos por muy distantes que estos se encuentren. Por el bien de los hijos/as se niegan a la relación de pareja pero no a la paternidad y maternidad."**[15]

La familia es la más compleja de todas las instituciones, no falta quien la acuse de incapacidad para la misión encomendada, de que no cumple con su deber, sea por negligencia deliberada o por torpeza moral, pero evidentemente, esas recriminaciones son absurdas, porque la familia no es una persona ni una cosa, sino una comunidad. Ahora bien, algo de esto hay de cierto al reconocer que no siempre los adultos, en específico los padres, cuentan con todos los elementos que les permitan educar de manera correcta a sus hijos. No es

[15] **ARTOLA A. PIEZZI RAMÓN** (2000). La familia en la sociedad pluralista. Buenos Aires, Argentina, Ediciones Espacio

lejana la realidad de la violencia intrafamiliar, abusos sexuales, abandonos de los hijos, problemas de comunicación y comprensión que llevan a **los más débiles de la familia, los hijos, a ser vulnerables a un sin fin de riesgos como las drogas, la violencia, etc.**

### 4.2.2. Características esenciales de las familias

Como ya hemos visto hay diversos tipos de familia y por ello son múltiples las formas en que cada uno de sus miembros se relaciona y viven cotidianamente.

Para entender un poco mejor los modos de ser familia a continuación veremos algunas de sus características más importantes.

- **“Familia Rígida: Presenta la dificultad en asumir los cambios de los hijos/as. Los padres brindan un trato a los niños como adultos. No admiten el crecimiento de sus hijos. Los Hijos son sometidos por la rigidez de sus padres siendo permanentemente autoritarios.**
- **Familia Sobre protectora: Presenta preocupación por sobreproteger a los hijos/as. Los padres no permiten el desarrollo y autonomía de los hijos/as. Los hijos/as no saben ganarse la vida, ni defenderse, tienen excusas para todo, se convierten en "infantiloides". Los padres retardan la madurez de sus hijos/as y al mismo tiempo, hacen que estos dependan extremadamente de sus decisiones.**
- **La Familia Centrada en los Hijos : Hay ocasiones en que los padres no saben enfrentar sus propios conflictos y centran su atención en**

**los hijos; así, en vez de tratar temas de la pareja, traen siempre a la conversación temas acerca de los hijos, como si entre ellos fuera el único tema de conversación. Este tipo de padres, busca la compañía de los hijos/as y depende de estos para su satisfacción. En pocas palabras "viven para y por sus hijos"**

- **La familia Permisiva: En este tipo de familia, los padres son Incapaces de disciplinar a los hijos/as, y con la excusa de no ser autoritarios y de querer razonarlo todo, les permiten a los hijos hacer todo lo que quieran.**
- **En este tipo de hogares, los padres no funcionan como padres ni los hijos como hijos y con frecuencia observamos que los hijos mandan más que los padres. En caso extremo los padres no controlan a sus hijos por temor a que éstos se enojen.**
- **La Familia Inestable: La familia no alcanza a ser unida, los padres están confusos acerca del mundo que quieren mostrar a sus hijos por falta de metas comunes, les es difícil mantenerse unidos resultando que, por su inestabilidad, los hijos crecen inseguros, desconfiados y temerosos, con gran dificultad para dar y recibir afecto, se vuelven adultos pasivos-dependientes, incapaces de expresar sus necesidades y por lo tanto frustrados y llenos de culpa y rencor por las hostilidades que no expresan y que interiorizan.**
- **La familia Estable: La familia se muestra unida, los padres tienen**

- **claridad en su rol sabiendo el mundo que quieren dar y mostrar a sus hijos/as, lleno de metas y sueños. Les resulta fácil mantenerse unidos por lo tanto, los hijos/as crecen estables, seguros, confiados, les resulta fácil dar y recibir afecto y cuando adultos son activos y autónomos, capaces de expresar sus necesidades, por lo tanto, se sienten felices y con gran nivel de madurez e independencia.**[16]

#### 4.2.2.1. Ambiente familiar

La agresividad en la familia.- La agresividad tiene multitud de manifestaciones, que se pueden reducir a tres principales: agresión física, agresión verbal y agresión actitudinal; esta última se manifiesta en el negativismo y la evasión. En la familia se pueden manifestar todas las formas de agresión. Las causas de la agresividad son múltiples, las más importantes son las siguientes: La agresividad entre los padres; puede deberse bien a las frustraciones originadas en la familia o en la vida profesional y social de los padres. Entre los padres y los hijos; también se dan como causa de la agresividad las frustraciones y la descarga de problemas. Las frustraciones más frecuentes del padre son las esperanzas que puso en el hijo, esperanzas lejanas de gran situación social o esperanzas próximas como; de buen rendimiento académico con resultados excelentes.

[16] **PALACIOS, JESÚS**, Familia y Desarrollo Humano**.** Madrid: Alianza Editorial, S. A., 2002.

2. Influencia de la familia en la vida personal.- Los estímulos familiares influyen durante más tiempo que cualquier otro tipo de estímulo, sea educativo o en la formación del hombre. La familia es el elemento más importante en la formación de una persona. La importancia que tiene el amor familiar, y concretamente el de la madre, tiene en el desarrollo del niño.

3. Influencia en la educación familiar.- El hecho de que la familia sea una comunidad con distintos elementos constitutivos, todos y cada uno ejercen su particular influencia en la educación de los hombres, hace que la educación sea una realidad compleja.

#### 4.2.2.2. Derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes

En términos generales derechos son aquellos que corresponden en forma esencial, o que son indispensables para asegurar a todo individuo una vida digna con libertad y justicia dentro de una sociedad jurídicamente organizada.

Tradicionalmente a los niños, niñas y adolescentes se les ha inculcado una cultura de responder a las obligaciones, y no se los ha visto como seres humanos sujetos de derechos. En la actualidad se consideran derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Tienen derecho a ser protegidos

contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales. En general la familia, la sociedad, y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

La Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, consagra los siguientes derechos: Derecho a la vida.- El niño debe disfrutar de las mejores condiciones para su desarrollo, alimentación adecuada y hogar.

Derecho a la salud.- Siempre que el niño esté enfermo, debe ser atendido por un médico y con los medicamentos y cuidados necesarios para su curación.

Derecho a la educación.- Todos los niños deben aprender a leer y escribir También tienen derecho a disfrutar de su tiempo libre y a participar en actividades culturales y artísticas. Derecho a la Familia.- El niño necesita que le cuiden sus padres y cuando no sea posible o no tenga familia, la sociedad le buscará un hogar donde crecer feliz. Derecho de protección contra cualquier discriminación.- Todos los niños poseerán los mismos derechos sin distinción de raza, sexo, idioma o religión. Derecho a la protección contra malos tratos.

Todos los niños deben ser respetados por los adultos, nadie les podrá humillar ni maltratar.

Derecho a la Protección contra la explotación.- Ningún niño debe realizar actividades que pongan en peligro su salud. Por debajo de la edad reglamentada, no deben trabajar.

Derecho a la paz.- Los niños no deben intervenir en guerra alguna ni ser torturados, encarcelados o condenados a muerte. Las medidas educativas deben prevalecer sobre las represalias.

Derecho a la identidad.- todo niño tiene derecho a elegir y practicar su religión, hablar su idioma, conservar sus costumbres y cultura.

Derecho a la libertad de expresión.- Todos los niños tienen derecho a opinar de aquellos temas que le conciernen y siempre que sus intereses lo requieren.

#### 4.2.2.3. Aspectos históricos de la adopción

Donde mayor importancia tuvo en la Antigüedad la adopción fue entre los romanos, los cuales la consideraban necesaria por estos fines: a) continuar el culto doméstico; b) Perpetuar el nombre; c) Obtener beneficios, en razón a los concedidos por el número de hijos que se tenían; d) legitimar a los hijos ilegítimos.

La adopción inventada para consuelo de las personas sin hijos, ha sido atacada; ya que la prole es dada por la propia naturaleza; y en vano tratará esta institución jurídica de sustituir lo que está en aquella. Los romanos

distinguían dos clases de adopción; la propiamente dicha y la arrogación. La primera recaía sobre las personas *alieni juris,* y la segunda, sobre las personas *sui juris.* Dividíase a su vez aquella en plena y menos plena, según que el adoptante fuere ascendiente o extraño.

Planiol señala que la adopción es un contrato solemne, sometido a la aprobación de la justicia, que crea entre dos personas relaciones análogas a las que resultarían de la filiación legítima. De todas maneras, el parentesco ficticio que resulta de la adopción no imita, sino de manera muy imperfecta, el verdadero parentesco. Sus efectos son mucho menos extensos, y todavía menos numerosos; y en la práctica, su único resultado sería dar un heredero, con todos los derechos de un hijo, a las personas sin descendientes. La adopción no destruye las relaciones de filiación que el adoptado tiene por el nacimiento, y el parentesco ficticio queda sobrepuesto a esas relaciones sin sustituirlas.

La adopción fue suprimida en Holanda por el Código de 1838; se mantiene en Italia, en España, Alemania, Francia y en casi todos los códigos inspirados en Napoleón. La adopción fue incluida en el Código Civil francés principalmente por instigación de Bonaparte; como institución filantrópica destina a ser “el consuelo de los matrimonio estériles y una gran protección para la protección de los niños pobres.

#### 4.2.2.4. Características de una familia con hijo adoptado

La adopción es, para estos niños, parte de lo que son; pensarán en ella, y sin remedio, durante toda su vida. Será fundamental, para ambas partes, que Uds. ayuden a su hijo a expresar lo que siente y piensa, a conversar de forma natural sobre el tema. La comunicación, la expresión, es siempre fundamental para que el vínculo se fortalezca, y en este caso no es excepción. Intenten mantener una actitud de escuchar y comprensión, para que el niño les vaya confiando sus emociones sin temor; sea Ud. también sincero con él, de este modo él aprenderá a serlo con Ud. y los vínculos de afecto se irán fortaleciendo.

> ***"Sea cual sea la edad del niño adoptado, es conveniente permitirle que lleve consigo objetos personales de su pasado, conocidos por él; él necesita ese nexo, ese punto de partida conocido, para poder iniciar su nuevo camino. Los padres adoptivos deberán enfrentarse a cuestiones, bastante más complejas, que las que han de superar los padres biológicos. Al igual que cualquier otro padre biológico, un día pueden sentirse orgullosos y al otro "vencidos", pero lo más importante es que si Uds. aceptan sus propias limitaciones y la de sus hijos, se sentirán "verdaderos padres" de sus hijos. Deberán***

***aceptar su derecho a saber todo cuanto sea posible sobre su adopción, y su historia de vida anterior"[17].***

El contarle las circunstancias exactas de su adopción, le ayudarán a disipar sus fantasías de culpabilidad (el pensar: "fui malo", o "algún problema debía tener o causar para que mis padres me dieran",...) sobre el tema. Si intentan ocultárselo, algún día cuando lo descubra (y tengan la seguridad de que será así), se sentirá engañado y traicionado, y quizás será mucho más difícil reparar ese daño que el de las circunstancias que envuelven a una adopción; podrá quedar, pues, perjudicada la relación. Es importante contestar a sus preguntas, aunque Uds. mismos pueden también tener escasa información al respecto; pero lo que sepan, no duden en compartirlo. Uds. como padres, deben ayudarle a asimilar y a aceptar esa historia, siempre, claro está, adaptando los detalles a la edad del niño y a su madurez.

Es conveniente utilizar la palabra "adopción" de forma natural y en un sentido positivo, para que el niño se vaya acostumbrando a oírla y conocerla y sus padres a hablar de ello sin incomodarse.- Procuren utilizarla cuando se sientan física y, sobre todo, emocionalmente próximos a su hijo (en el momento del baño, al sostenerle en brazos,...).Busque el momento "afectivo" adecuado, según la edad del niño. Los padres de un niño adoptado se preguntan si deben decirle al niño que él o ella es adoptado y cómo y cuándo deben de hacerlo. Ellos también desean saber si existen problemas especiales para su hijo.

[17] P. IRIARTE. Gregorio OMI. "Análisis crítico de la realidad", Compendio de datos actualizados, 13° Edición. Giberti,

Los psiquiatras de niños y adolescentes recomiendan que sean los padres los que le informen al niño acerca de la adopción. Muchos expertos opinan que se le debe de informar al niño cuando es pequeño. Este enfoque le da al niño, a una edad temprana, la oportunidad de poder aceptar la idea e integrarse al concepto de haber sido "adoptado". Otros expertos creen que el hacerle esta revelación al niño a una edad muy temprana puede confundirlo, ya que éste no puede entender el evento. Estos expertos recomiendan que se espere hasta que el niño sea mayor.

> ***"En ambos casos, los niños deben de enterarse de su adopción de boca de sus padres adoptivos. Esto ayuda a que el mensaje de la adopción sea positivo y permite que el niño confíe en sus padres. Si el niño se entera de la adopción, intencional o accidentalmente, de boca de otra persona que no sea uno de sus padres, el niño puede sentir ira y desconfianza hacia sus padres, y puede ver la adopción como mala o vergonzosa, ya que se mantuvo en secreto. Los niños adoptados querrán hablar acerca de su adopción y los padres deben de estimular este proceso. Los niños reaccionan de manera diferente al enterarse de que son adoptados",[18].***

Sus emociones y reacciones dependen de su edad y de su nivel de madurez. El niño puede negarse a aceptar que fue adoptado y puede crear fantasías

[18] P. IRIARTE. Gregorio OMI. "Análisis crítico de la realidad", Compendio de datos actualizados, 13° Edición. Giberti,

acerca de la adopción. Frecuentemente, los niños adoptados se aferran a la creencia de que los dieron porque eran malos o pueden creer que fueron secuestrados. Si los padres hablan con franqueza acerca de la adopción y la presentan de manera positiva, es menos probable que se desarrollen estas preocupaciones. Todos los adolescentes pasan por una etapa de lucha por su identidad, preguntándose a sí mismos cómo ellos encajan con su familia, con sus compañeros y con el resto del mundo.

Es razonable que el adolescente adoptado tenga un marcado interés en sus padres naturales durante esta etapa. Esta curiosidad expresada es común y no quiere decir que él o ella estén rechazando a los padres adoptivos. Algunos adolescentes pueden desear conocer la identidad de sus padres naturales. Los padres adoptivos pueden responderle al adolescente dejándole saber que es correcto y natural tener ese deseo. A los adolescentes que preguntan generalmente se les debe dar, con tacto y mediante una conversación dándole apoyo, la información sobre su familia natural.

El niño adoptado puede desarrollar problemas emocionales y de comportamiento. Estos problemas pueden ser resultado, o no, de las inseguridades y asuntos relacionadas con el haber sido adoptado. Si los padres tienen inquietudes, ellos deben de buscar ayuda profesional. Un psiquiatra de niños y adolescentes puede ayudar al niño y a los padres adoptivos a determinar si se necesita o no ayuda.

### 4.2.3. Importancia de la edad entre adoptantes y adoptados

Si bien la diferencia de edad que debe existir entre adoptante y adoptado, según sostiene Zannoni, sirve a: "***los fines de proteger la esencia misma de la institución, posibilitando ejercerla con madurez afectiva y humana, la situación debiera resolverse por los jueces en cada caso concreto, sin que aparezca necesario establecer normativamente determinaciones sobre diferencia de edades, menos aún en el caso de las adopciones de integración'"[19].***

Vaz Ferreira se pronuncia en tal sentido cuando propicia la siguiente regulación del supuesto. ***"Entre adoptante y adoptado debe en todos los casos existir una diferencia de edades que el juez considere compatible con una relación de paternidad o maternidad"[20]***

Mas cabe destacar que, de ninguna manera, dicha consecuencia se puede producir en las "adopciones de integración" posición que encuentra respaldo en algunos pronunciamientos judiciales y que se sustenta en la necesaria diferenciación que corresponde efectuar entre los requisitos legalmente exigibles para constituir la adopción de menores de edad y estas que soslayan tal espectro normativo de índole proteccional haciendo inaplicables varias de sus disposiciones.

[19] KEMELMAJER DE CARLUCCI, AIDA – De los llamados requisitos rígidos de la ley de adopción y el interés superior del niño. Breve paralelo de la jurisprudencia italiana y argentina – JURISPRUDENCIA ARGENTINA 16-9-98.
[20] Ibídem

Si bien el Código mantiene, cuando se trata del hijo del cónyuge, las mismas condiciones impuesta a cualquier adoptante, la especificidad de la relación exige modificar los requisitos comunes en cuanto a la edad para adoptar y la diferencia de edad entre adoptante y adoptado, lo que ya viene haciendo la jurisprudencia por vía interpretativa en el caso concreto.

El principio del "interés superior del niño" es lo que ha permitido a la Jurisprudencia flexibilizar dicha normas en los casos de la adopción de integración. En algunos pronunciamientos se tuvo en cuenta que la relación venía precedida por un vínculo familiar de muchos años, como consecuencia del casamiento entre el pretenso adoptante y el progenitor del menor que fructificó en un trato de cariño y respeto que se pretendía consolidar con la adopción. Se consideró que al no estar contemplada la adopción de integración era necesario interpretarla en concordancia con los fines que la sustentaban, juzgándose inconveniente negarla cuando el niño se hallaba de hecho integrado a una familia y se deseaba dar fuerza legal a dicha relación.

Este pensamiento jurisprudencial tuvo su reflejo en diversos proyectos de ley que eliminaron la exigencia de la diferencia de edad e igualmente dejaron sin efecto, en estos supuestos, la edad ordinaria exigida para adoptar y el plazo de guarda.

***"Este es el criterio seguido en muchas legislaciones que atenúan las condiciones para lograr el emplazamiento adoptivo, en cuanto a los***

***requisitos de edad y diferencia de edad entre adoptante y adoptado (Francia, Suiza, Alemania, Bélgica, Portugal, Luxemburgo y San Salvador). El Código Civil de Québec de 1995 suprime la condición de la diferencia de edad. El Código Civil francés, disminuye la edad mínima requerida (art. 343-2) y la diferencia de edad de 15 años se reduce a 10 años cuando se trata del hijo del cónyuge e, incluso, faculta al juez a pronunciarse a favor de la adopción por justos motivos, aun cuando la diferencia de edad fuese inferior (art. 344 Código Civil)'[21].***

El Dr. Bossert sostuvo en la oportunidad que la conveniencia o inconveniencia de la adopción no se resuelve en categorías a priori. "***El núcleo conformado a partir de una nueva unión de hecho, que muchas veces existe ante la imposibilidad de formalizar el vínculo (divorcios conflictivos), no es de por sí una familia "sospechosa" o "desviada"".*** Por consiguiente, en cada caso, deberá examinarse la conveniencia de la adopción integrativa, teniendo en cuenta las cualidades personales del concubino y no el mero hecho de que no se haya celebrado el matrimonio.

Pareciera entonces que no es conveniente que la ley presente esquemas de requisitos excesivamente cerrados; por el contrario, debe ofrecer una serie de posibilidades, pluralidad de opciones que permitan que cada situación sea

[21] GROSMAN, CECILIA Y MARTINEZ ALCORTA, IRENE – La adopción de integración y la familia ensamblada – JURISPRUDENCIA ARGENTINA 16-9-98.

resuelta conforme a las circunstancias singulares que el caso presenta. Más aún, en esa apertura, el legislador debe consagrar, como regla, la primacía del interés del menor por encima del interés de los padres biológicos y el de las demás personas que puedan verse afectadas por la adopción.

## 4.3. MARCO JURÍDICO

### 4.3.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La actual Constitución de la República del Ecuador, en su Art. señala:

***"Art. 69.- Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia:***

1. ***Se promoverá la maternidad y paternidad responsables; la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando se encuentren separados de ellos por cualquier motivo.***
2. ***Se reconoce el patrimonio familiar inembargable en la cuantía y con las condiciones y limitaciones que establezca la ley. Se garantizará el derecho de testar y de heredar.***
3. ***El Estado garantizará la igualdad de derechos en la toma de decisiones para la administración de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes.***
4. ***El Estado protegerá a las madres, a los padres y a quienes sean jefas y jefes de familia, en el ejercicio de sus obligaciones, y prestará especial atención a las familias disgregadas por cualquier causa.***

5. ***El Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos.***
6. ***Las hijas e hijos tendrán los mismos derechos sin considerar antecedentes de filiación o adopción.***
7. ***No se exigirá declaración sobre la calidad de la filiación en el momento de la inscripción del nacimiento, y ningún documento de identidad hará referencia a ella"[22].***

En lo referente a lo dispuesto a la Constitución de la República respecto a la familia se puede indicar que el Estado protege y garantiza los derechos que como familia constituida se tiene, además que se trata de indicar que la filiación o adopción no es importante en la determinación de derechos puesto que son considerados como hijas e hijos.

#### 4.3.1.1. Código civil

El TÍTULO VII se refiere a la adopción en donde se señala:

**"Art. 151.Finalidad de la adopción.- La adopción tiene por objeto garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o**

[22] Constitución de la República del Ecuador. Corporación de Estudios. Año 2008

**adolescente que se encuentren en aptitud social y legal para ser adoptados"**[23]

Respecto de igual manera a la adopción la legislación sustantiva civil ecuatoriana de la finalidad que tiene la adopción en el Ecuador, la cual se señala es el establecimiento de una familia idónea que sea permanente para el niño o niña e incluso el adolescente que se encuentre dentro de los requisitos legales para ser adoptado.

#### 4.3.1.2. Código de la niñez y adolescencia

En el Código de la Niñez y Adolescencia encontramos un amplio título respecto a la adopción, sin embargo se analizará los artículos más importantes y pertinentes a la presente investigación:

> "***Art. 151.- Finalidad de la adopción.- La adopción tiene por objeto garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente que se encuentren en aptitud social y legal para ser adoptados"***[24]***.***

Se señala como finalidad primordial de la adopción un artículo muy parecido a lo que establece el Código Civil, el cual indica que lo que se trata de lograr una

[23] Código Civil. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2013
[24] Código de la Niñez y Adolescencia actualizado. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2013

familia idónea para un niño que legalmente se encuentre en condiciones de ser adoptado.

> ***"Art. 152.- Adopción plena.- La ley admite solamente la adopción plena, en virtud de la cual se establecen entre el o los adoptantes y el adoptado todos los derechos, atributos, deberes, responsabilidades, prohibiciones, inhabilidades e impedimentos propios de la relación parento filial. En consecuencia, jurídicamente el hijo adoptivo se asimila en todo al hijo consanguíneo.***
>
> ***La adopción extingue el parentesco entre el adoptado y los miembros de su familia de origen. No obstante, quedarán subsistentes los impedimentos matrimoniales que afectaban al adoptado por causa de las relaciones de parentesco extinguidas"[25].***

Es importante el análisis de este artículo en virtud de que hay que tener claro que en el Ecuador únicamente existe la adopción plena, en donde el adoptado adquiere todos los derechos y responsabilidades de un hijo consanguíneo, sin embargo de ello lo único subsistente sería el impedimento de contraer matrimonio entre ellos.

> ***"Art. 153.- Principios de la adopción.- La adopción se rige por los siguientes principios específicos:***

[25] Código de la Niñez y Adolescencia actualizado. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2013

***1. Se recurrirá a la adopción cuando se hubieren agotado las medidas de apoyo a la familia y de reinserción familiar;***

***2. Se priorizará la adopción nacional sobre la internacional. La adopción internacional será excepcional;***

***3. Se priorizará la adopción por parte de parejas heterosexuales constituidas legalmente, sobre la adopción por parte de personas solas;***

***4. Se preferirá como adoptantes a los miembros de la familia de origen del niño, niña o adolescente, hasta el cuarto grado de consanguinidad;***

***5. El niño y la niña siempre que estén en condiciones de hacerlo deben ser escuchados en el proceso de adopción y sus opiniones serán valoradas de acuerdo al desarrollo evolutivo y emocional de cada uno. Es obligatorio el consentimiento del adolescente;***

***6. Las personas adoptadas tienen derecho a conocer su condición de tal, su origen, su historia personal y a su familia consanguínea, salvo que exista prohibición expresa de esta última;***

***7. Los candidatos a adoptantes deberán ser personas idóneas;***

***8. Los niños, niñas, adolescentes y los candidatos a adoptantes deben recibir una preparación adecuada para la adopción; y,***

***9. En los casos de adopción de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a los pueblos y nacionalidades indígenas y afro - ecuatorianas, se preferirá a adoptantes de su propia cultura"[26].***

Al analizar cada uno de estos principios nos podemos fácilmente dar cuenta que desde ya existe una traba para el desarrollo normal de una adopción, puesto que se habla de agotar todas las medidas de apoyo y reinserción social, y es sabido que únicamente en este principio se podría dar por no resuelta una adopción y privar a un niño de la posibilidad de contar con una familia, puesto que estos principios no son objetivos sino más bien subjetivos a criterio de las autoridades a cargo.

***"Art. 154.- Incondicionalidad e irrevocabilidad de la adopción.- La adopción no puede ser sujeta a modalidades y, una vez perfeccionada, es irrevocable. Cualquier condición que se imponga por parte de quienes deben prestar su consentimiento se tendrá por no escrita, sin afectarse por ello la validez de la adopción"[27].***

Entonces una vez que la adopción ha sido concedida se vuelve irrevocable, sin modalidad alguna.

[26] Código de la Niñez y Adolescencia actualizado. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2013
[27] Código de la Niñez y Adolescencia actualizado. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2013

***"Art. 157.- Edad del adoptado.- Sólo pueden ser adoptadas personas menores de dieciocho años.***

***Por excepción se admite la adopción de adultos en los siguientes casos:***

***a) Cuando tienen con el candidato a adoptante una relación de parentesco dentro del quinto grado de consanguinidad;***

***b) Cuando han estado integradas al hogar del candidato a adoptante en acogimiento familiar por un período no inferior a dos años;***

***c) Cuando han estado integradas al hogar del candidato desde su niñez, o desde su adolescencia por un período no inferior a cuatro años; y,***

***d) Cuando se trata de adoptar al hijo del cónyuge.***

***En ningún caso se podrá adoptar a personas mayores de veintiún años."***[28]

***"Art. 158.- Aptitud legal del niño, niña o adolescente para ser adoptado.- El Juez sólo podrá declarar que un niño, niña o***

[28] Código de la Niñez y Adolescencia actualizado. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2013

***adolescente está en aptitud legal para ser adoptado, cuando de las investigaciones realizadas se establezca sin lugar a dudas que se encuentra en cualquiera de los siguientes casos:***

1. ***Orfandad respecto de ambos progenitores;***
2. ***Imposibilidad de determinar quiénes son sus progenitores o, en su caso, sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad;***
3. ***Privación de la patria potestad a ambos progenitores; y,***
4. ***Consentimiento del padre, la madre, o de ambos progenitores, según corresponda, que no hubieren sido privados de la patria potestad.***

***En los casos de los numerales 1, 3 y 4 el Juez declarará la adoptabilidad siempre que, además de las circunstancias allí descritas, el niño, niña o adolescente carezca de otros parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, o éstos se encuentren imposibilitados para asumir de manera permanente y estable su cuidado y protección.***

***El Juez que declare la adoptabilidad de un niño, niña o adolescente, deberá notificarlo a la Unidad Técnica de Adopciones de la respectiva jurisdicción, en el plazo máximo de diez días contados desde que la sentencia quedó ejecutoriada"[29].***

[29] Código de la Niñez y Adolescencia actualizado. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2013

Es en estos informes que se realizan en donde se establecen los requisitos para que el juez declare la adoptabilidad, cuando se refleja el tiempo excedido en el mismo, por parte de las autoridades administrativas acargo de ello.

> ***"Art. 159.- Requisitos de los adoptantes.- Los candidatos a adoptantes deben cumplir los siguientes requisitos:***
>
> 1. ***Estar domiciliados en el Ecuador o en uno de los estados con los cuales el Ecuador haya suscrito convenios de adopción;***
> 2. ***Ser legalmente capaces;***
> 3. ***Estar en pleno ejercicio de los derechos políticos;***
> 4. ***Ser mayores de veinticinco años.***
> 5. ***Tener una diferencia de edad no menor de catorce ni mayor de cuarenta y cinco años con el adoptado. La diferencia mínima se reducirá a diez años cuando se trate de adoptar al hijo del cónyuge o conviviente, en los casos de unión de hecho que cumpla con los requisitos legales. Estas limitaciones de edad no se aplicarán a los casos de adopciones entre parientes. Tratándose de parejas, los límites de edad se aplicarán al cónyuge, o conviviente más joven;***
> 6. ***En los casos de pareja de adoptantes, ésta debe ser heterosexual y estar unida por más de tres años, en matrimonio o unión de hecho que cumpla los requisitos legales;***
> 7. ***Gozar de salud física y mental adecuada para cumplir con las responsabilidades parentales;***

8. ***Disponer de recursos económicos indispensables para garantizar al adoptado la satisfacción de sus necesidades básicas; y,***
9. ***No registrar antecedentes penales por delitos sancionados con penas de reclusión'***[30]***.***

Como se puede claramente observar, existen algunos requisitos ara que una pareja pueda acceder a la adopción de un niño, niña o adolescente en nuestro país, lo cual tiene que ser obligatoriamente cumplido, puesto que sino no existiera idoneidad.

***Art. 165.- Objeto de la fase administrativa.- Todo proceso judicial de adopción estará precedido de una fase administrativa que tiene por objeto:***

1. ***Estudiar e informar sobre la situación física, sicológica, legal, familiar y social de la persona que va a adoptarse;***
2. ***Declarar la idoneidad de los candidatos a adoptantes; y,***
3. ***Asignar, mediante resolución administrativa, una familia a un niño, niña o adolescente. Esta facultad es privativa del Comité de Asignación Familiar correspondiente'***[31]***.***

Este importante artículo trata acerca del objeto de esta fase administrativa, el cual trata de estudiar e informar todo el entorno e historia tanto delos posibles

[30] Código de la Niñez y Adolescencia actualizado. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2013
[31] Código de la Niñez y Adolescencia actualizado. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2013

padres como de que va a adoptarse, esto no es discutible, sino más el hecho de que no tienen un plazo determinado para el efecto, lo cual lo convierte al trámite en interminable.

***"Art. 166.- Prohibiciones relativas a esta fase.- Se prohíbe:***

1. ***La preasignación de una familia a un niño, niña o adolescente, excepto en casos de difícil adopción, ya sea por enfermedad, discapacidad, edad mayor a 4 años u otros debidamente justificados; y,***
2. ***El emparentamiento de un niño, niña o adolescente antes de la declaratoria legal de adoptabilidad, de la elaboración, presentación y aprobación del informe sobre su situación física, psicológica, legal, familiar y social y de la declaratoria de idoneidad del adoptante.***

***Los funcionarios de la Unidad Técnica de Adopciones, los representantes legales o funcionarios de las entidades de atención o el Juez, que incumplan con las prohibiciones establecidas en este artículo, serán sancionados de conformidad con el presente Código, sin perjuicio de las responsabilidades administrativa, civiles y penales a las que hubiere lugar"[32].***

[32] Código de la Niñez y Adolescencia actualizado. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2013

Es este artículo se encuentran las prohibiciones, las cuales se tratan en el caso de que no se puede emparentar a un niño antes de que exista la declaratoria, y también se prohíbe la preasignación, excepto en los casos de que trata el artículo precedente.

***"Art. 167.- Organismos a cargo de la fase administrativa.- Los organismos a cargo de la fase administrativa son:***

***1. Las Unidades Técnicas de Adopciones del Ministerio de Bienestar Social; y,***

***2. Los Comités de Asignación Familiar"[33].***

Se puede entender de acuerdo al artículo anterior que tanto las Unidades de Adopciones del MIES así como los Comités de Asignación Familiar, son los encargados de la fase administrativa de la adopción.

***"Art. 168.- De las Unidades Técnicas de Adopciones.- Corresponde a las Unidades Técnicas de Adopciones:***

1. ***Elaborar o solicitar y aprobar, los informes médicos, psicológicos, legales, familiares y sociales, relativos a la persona que va a adoptarse; y requerir las ampliaciones o aclaraciones que sean necesarias;***

[33] Código de la Niñez y Adolescencia actualizado. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2013

2. ***Estudiar las solicitudes de adopción de los candidatos a adoptantes, evaluar los informes sobre la realización de los cursos de formación de padres adoptivos y declarar su idoneidad;***
3. ***Llevar a cabo el proceso de emparentamiento dispuesto por los Comités de Asignación Familiar y presentar los informes respectivos;***
4. ***Diseñar y ejecutar, directamente o a través de entidades autorizadas para el efecto, el proceso continuo de formación de padres adoptivos y servicios de apoyo después de la adopción; y,***
5. ***Regular los procedimientos para garantizar que el niño, niña o adolescente sea adoptado por la persona o personas más adecuadas a sus necesidades, características y condiciones. Para este efecto, establecerá un sistema nacional integrado de información que cuente con un registro de los candidatos a adoptantes y un registro de los niños, niñas y adolescentes aptos para la adopción.***

***Todo informe que se requiera en el proceso de adopción debe ser motivado y compromete la responsabilidad solidaria de la Unidad Técnica de Adopciones y de la entidad que lo elaboró.***

***Estos informes y estudios son reservados y deberán archivarse y conservarse de manera que se asegure este carácter. Podrán acceder a ellos el adoptado que haya cumplido dieciocho años, sus***

***padres adoptivos y las personas legitimadas para la acción de nulidad de la adopción"[34].***

Como se puede claramente observar se encuentran aquí las funciones de las Unidades Técnicas de Adopciones, las cuales son correctas, más sin embargo no tienen un tiempo determinado para realizarlo.

***"Art. 169.- Negativa de solicitud de adopción.- En caso de que la solicitud de adopción sea negada por la respectiva Unidad Técnica de Adopciones, el solicitante podrá interponer recurso administrativo ante el Ministro de Bienestar Social"[35].***

***"Art. 170.- De los Comités de Asignación Familiar.- Los Comités de Asignación Familiar estarán integrados por cinco miembros designados, dos por el Ministro de Bienestar Social y tres por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.***

***Cada Comité elegirá un Presidente de su seno.***

***Los Comités de Asignación Familiar serán convocados por su Presidente a petición de la respectiva Unidad Técnica de Adopciones. Los representantes y técnicos de las entidades de atención y los funcionarios de la Unidad Técnica de Adopciones***

[34] Código de la Niñez y Adolescencia actualizado. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2013
[35] Código de la Niñez y Adolescencia actualizado. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2013

***asistirán a las reuniones del Comité con el único objeto de emitir sus criterios técnicos.***

***La jurisdicción de los Comités de Asignación Familiar será determinada por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia en el acto de su creación'"[36].***

En este artículo se observa la conformación de los Comités de Asignación Familiar, que son asignados entre el MIES y el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.

***"Art. 172.- La asignación.- La Asignación es la decisión del Comité de Asignación Familiar, expresada mediante resolución administrativa, por la cual se asigna una familia adecuada a determinado niño, niña o adolescente, según sus necesidades, características y condiciones.***

***La asignación se notificará a los candidatos a adoptantes, a la persona que va a adoptarse y a la Entidad de Atención cuando corresponda.***

***Las familias adoptantes pueden no aceptar la asignación realizada, de manera motivada, en caso de que ésta no responda a los términos de su solicitud. Si la no aceptación de la asignación se debe a***

[36] Código de la Niñez y Adolescencia actualizado. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2013

***motivos que el Comité considere discriminatorios, dispondrá que la Unidad Técnica de Adopciones elimine a la familia del registro de familias adoptantes"[37].***

En este artículo también se observa en qué consiste la asignación, la cual también debe realizarse mediante resolución, sin embargo de ello tampoco se observan tiempos determinados para el efecto.

***"Art. 173.- Negativa de asignación.- El Comité de Asignación Familiar negará la asignación en los siguientes casos:***

1. ***Cuando los adolescentes no consientan en la asignación o los niños y niñas emitan opinión contraria a su adopción; y,***
2. ***Cuando los candidatos a adoptantes desistan de adoptar al niño, niña o adolescente o no se pronuncien dentro del plazo establecido"[38].***

***"Art. 174.- El emparentamiento.- Una vez hecha la asignación, el Comité de Asignación Familiar dispondrá el establecimiento de una vinculación inicial entre el niño, niña o adolescente a adoptarse y el o los candidatos a adoptantes, con la finalidad de comprobar, en la práctica de la relación, si la asignación ha sido la más adecuada para el niño, niña o adolescente.***

[37] Código de la Niñez y Adolescencia actualizado. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2013
[38] Código de la Niñez y Adolescencia actualizado. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2013

***Para que tenga lugar el emparentamiento es preciso que tanto el candidato a la adopción como la futura familia adoptiva hayan recibido una preparación adecuada para asumir la relación que inician.***

***El emparentamiento no genera derechos ni obligaciones para los candidatos a adoptante respecto de la persona a adoptarse"[39].***

En esta última fase que se trata del emparentamiento, el cual es la vinculación inicial entre el niño, y los candidatos, lo cual se dice que debe existir una preparación adecuada, en fin trámites y más trámites que deben ser regulados de mejor forma, cuidando siempre el tiempo para poder realizarlo, y evitar que este trámite sea engorroso.

[39] Código de la Niñez y Adolescencia actualizado. Corporación de Estudios y Publicaciones. Año 2013

# 5. MATERIALES Y MÉTODOS

## 5.1. MATERIALES.

Con la finalidad de estructurar la base teórica se emplearon básicamente textos relacionados con el tema investigado, también se emplearon las fichas para extraer lo más importante de la información analizada.

Se empleó con el objeto de recopilar y ordenar la información obtenida una computadora, para el análisis y procesamiento de datos se utilizó la calculadora, de igual forma se utilizaron recursos materiales como papel, copiadora, y algunos otros materiales de oficina.

## 5.2. MÉTODOS.

De acuerdo a lo previsto en la metodología de la investigación jurídica, por las características de este estudio en lo general estuvo regido por los lineamientos del método científico, pues se parte del planteamiento de un supuesto hipotético sujeto a comprobación con la información que se obtenga en todo el proceso investigativo.

Como métodos auxiliares contribuyeron en este estudio el método inductivo-deductivo y deductivo inductivo, que fueron utilizados según las circunstancias que se presentaron en la sustentación del eje teórico del trabajo para abordar

cada una de las partes del problema estudiado y de igual forma sustentar la idea general de la investigación, que se orienta a demostrar la necesidad de que se reforme la legislación ecuatoriana relacionada con la inimputabilidad de los adolescentes infractores.

El método bibliográfico descriptivo y documental, fue de singular valía en la elaboración del marco referencial de la tesis, pues se realizó un proceso de determinación y selección de la información bibliográfica que aporte de mejor forma al desarrollo del trabajo.

El método descriptivo permitió ampliar el estudio de cada uno de los aspectos que forman parte del sustento teórico, como también describir el proceso investigativo de campo, y la información que en la ejecución del mismo se obtuvo.

En la presentación y análisis de los datos obtenidos en el trabajo de campo se utilizaron los métodos de análisis y síntesis, que permitieron proyectar los resultados obtenidos a través de frecuencias y porcentajes ordenados en las respectivas tablas, y representados en gráficos estadísticos que permitieron realizar el análisis comparativo, y llegar a la correspondiente elaboración de las conclusiones, recomendaciones y de la propuesta que consta en la parte final del trabajo.

## 5.3. TÉCNICAS.

Para la recolección de la información que sustenta la parte teórica del trabajo se utilizó la técnica del fichaje, a través de la elaboración de fichas bibliográficas y nemotécnicas, las cuales permitieron recoger amplia información sobre las categorías conceptuales que forman parte del estudio, y de igual forma escoger aquellas opiniones doctrinarias que tienen un mayor sustento y que sirven para desarrollar adecuadamente el discurso teórico de la investigación. En el trabajo de campo para la obtención de datos fácticos acerca de la problemática estudiada, se procedió primero a determinar una muestra al azar de treinta abogados en libre ejercicio profesional, quienes dieron sus criterios en una encuesta que estuvo orientada a recabar sus opiniones acerca de la temática propuesta, de igual forma se aplicó la entrevista a un número de cinco personas que desempeñan funciones relacionadas con el tema estudiado, entre ellas principalmente, Jueces de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Jueces de Garantías Penales, Fiscales y Abogados en Libre Ejercicio. Estos datos sirvieron para la verificación de los objetivos planteados. La aplicación de la encuesta y el desarrollo de las entrevistas se efectuó de manera directa, es decir que como autor de la investigación acudí personalmente a cada una de las oficinas particulares y de las dependencias públicas en donde laboran las personas que colaboraron en el trabajo de campo, habiendo obtenido de ellas una participación cordial que hizo posible recabar información de primera mano acerca de cómo se evidencia la problemática en la realidad jurídica y social cotidiana.

## 5.4. PROCEDIMIENTOS.

El desarrollo de la Tesis o Informe Final, se ha hecho siguiendo para su estructuración el orden que está establecido en el Art. 151 del Reglamento del Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja.

# 6. RESULTADOS

## 6.1. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA ENCUESTA.

De acuerdo con lo planificado en el proyecto de investigación, y con la finalidad de conocer los criterios de los profesionales del derecho en libre ejercicio en la ciudad de Loja, se procedió a la aplicación de la técnica de la encuesta, conforme al siguiente detalle.

En primer lugar se realizó la elaboración de un formato de encuesta el cual está integrado por cinco preguntas, todas relacionadas de una manera directa con el problema de estudio. Una vez estructurado el formulario, se procedió a la selección de una muestra al azar, integrada por treinta profesionales del derecho en libre ejercicio, que desarrollan sus labores en el distrito judicial de Loja.

Seleccionada la muestra se procedió a la aplicación de la encuesta, trabajo que se realizó de una manera directa, es decir que fue necesario acudir de manera personal a cada uno de los lugares en donde trabajan las personas encuestadas, habiendo obtenido una importante colaboración que permitió que se obtengan los resultados que de manera ordenada se presentan en la forma siguiente.

***Primera pregunta:***

***¿Considera Usted que la adopción es un trámite en el Ecuador, que se lo realiza sin mayor dificultad?***

***CUADRO N° 1***

| *VARIABLE* | *f* | *%* |
|---|---|---|
| *Si* | *4* | *15,3%* |
| *No* | *26* | *86,6%* |
| *TOTAL:* | *30* | *100%* |

***FUENTE: Abogados en libre ejercicio del cantón Arenillas***
***ELABORACIÓN: Silvania Carillo Cango***

***GRÁFICA N° 1***

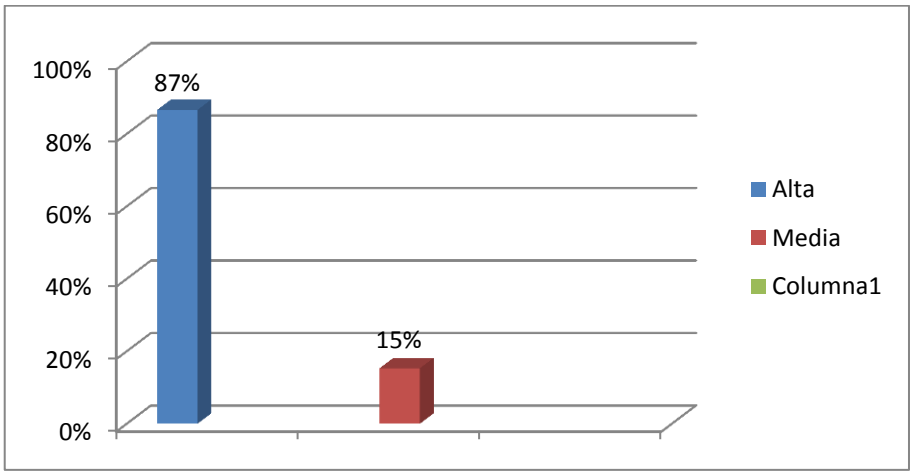


**INTERPRETACIÓN:**

Veintiséis profesionales encuestados que corresponden al 86,6% de la población investigada, manifiestan que no existe facilidad para el trámite de

adopción en el Ecuador; y, cuatro encuestados, esto es el 15,3% de la población participante en la encuesta, son del criterio de que no existe dificultad alguna.

**ANÁLISIS:**

Como se puede observar existe un contundente criterio mayoritario, en el sentido de que no es fácil el trámite de la adopción en nuestro país, y que es demasiado engorroso.

**Segunda Pregunta:**

**¿Piensa Usted que la adopción es una solución eficaz e importante para los niños y parejas que no tienen familia?**

***Cuadro N° 2***

| *INDICADOR* | *f* | *%* |
|---|---|---|
| *SI* | *30* | *100%* |
| *NO* | *0* | *0%* |
| *TOTAL:* | *30* | *100%* |

***FUENTE: Abogados en libre ejercicio del cantón Arenillas***
***ELABORACIÓN: Silvania Carillo Cango***

***GRÁFICA NRO. 2***

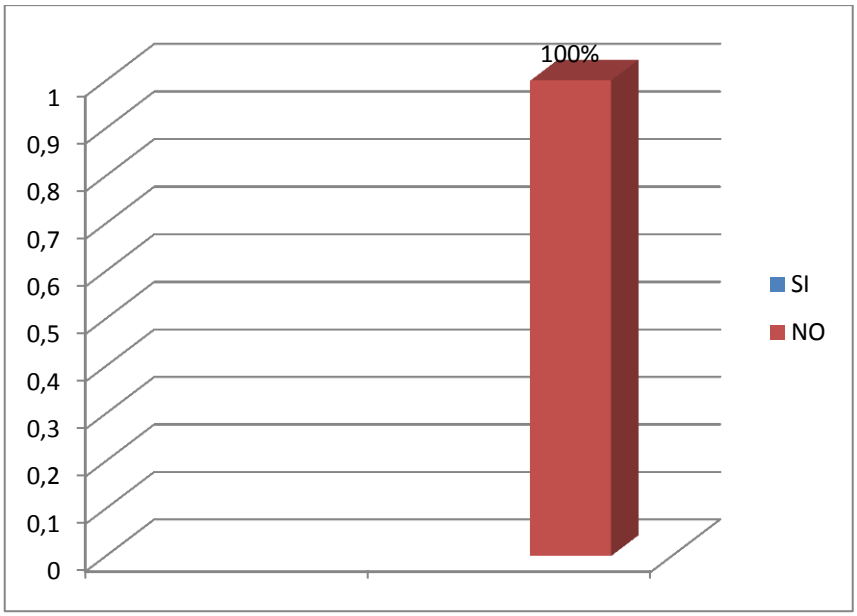


**INTERPRETACION:**

Todos los profesionales del Derecho encuestados que corresponden al 100% del total manifiestan que la adopción si sería una solución para muchos de los niños, niñas y adolescentes que

**ANÁLISIS:**

De los resultados obtenidos en esta pregunta se puede establecer, que la gran mayoría de la sociedad considera que la adopción como figura jurídica es una solución eficaz para muchísimos niños, niñas y adolescentes que no posee familia en nuestro país, y que por diversas circunstancias se encuentran abandonados o en hogares, lo cual no es lo ideal.

**TERCERA PREGUNTA**:

**¿Piensa Usted que las y los servidores administrativos y judiciales inherentes a la adopción deben observar la celeridad en los trámites de adopción?**

**CUADRO N° 3**

| *INDICADOR* | *f* | *%* |
|---|---|---|
| *SI* | *30* | *100%* |
| *NO* | *0* | *0%* |
| *TOTAL:* | *30* | *100%* |

***FUENTE: Abogados en libre ejercicio del cantón Arenillas***
***ELABORACIÓN: Silvania Carillo Cango***

***GRÁFICA N° 3***

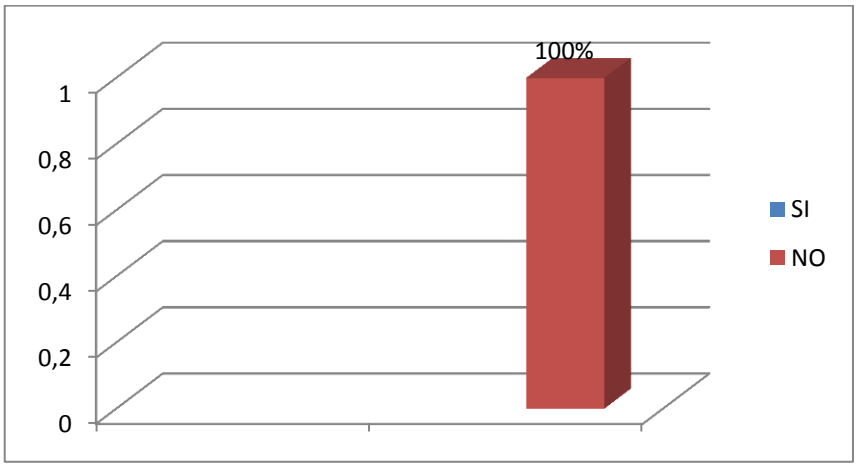


**INTERPRETACIÓN:**

Todos los profesionales en esta pregunta si consideran en un 100% que las y los servidores administrativos y judiciales inherentes a la adopción deberían observar la celeridad en los trámites de adopción.

**ANÁLISIS:**

Las personas encuestadas se encuentran de acuerdo en su totalidad que esta clase de servidores deben estar observando los principios de celeridad dentro de la administración de justicia que también comprende la parte administrativa, y así evitar la vulnerabilidad de los derechos.

**CUARTA PREGUNTA:**

1. **¿Usted considera que es pertinente incluir plazos determinados para que los trámites administrativos de la adopción sean más ágiles?**

***CUADRO N° 4***

| *INDICADOR* | *f* | *%* |
|---|---|---|
| *Si* | *27* | *90%* |
| *No* | *3* | *10%* |
| *TOTAL:* | *30* | *100%* |

***FUENTE: Abogados en libre ejercicio del cantón Arenillas***
***ELABORACIÓN: Silvania Carillo Cango***

***GRÁFICA N° 4***

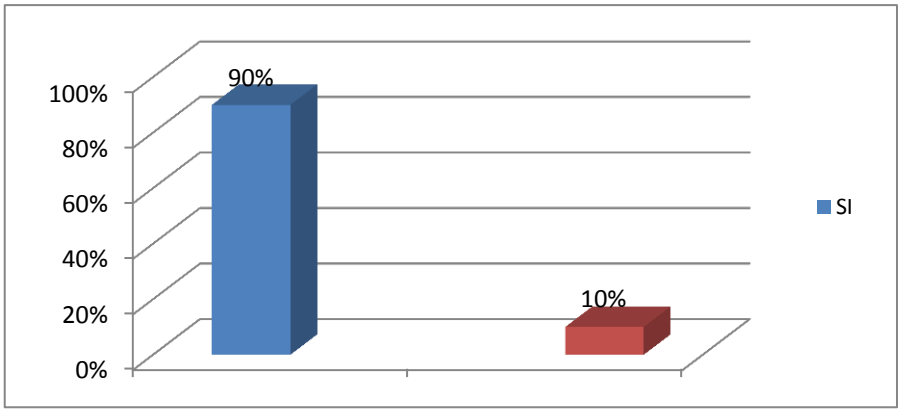

**INTERPRETACIÓN:**

En la pregunta anterior se obtiene el pronunciamiento de veintisiete personas encuestadas que corresponden al 90% de la población investigada, quienes manifiestan que sí sería conveniente el incluir plazos determinados para los trámites administrativos de la adopción,. Por otro lado, se recaba el criterio de tres profesionales del derecho, que corresponden al 10% de la población investigada, quienes manifiestan que no sería conveniente el establecimiento de plazos.

**ANÁLISIS:**

Los resultados que se han obtenido en esta pregunta, permiten confirmar que la mayoría de las personas que participaron de la encuesta están de acuerdo con que se realice el planteamiento de una reforma jurídica al Código de la Niñez y Adolescencia, mientras que hay un criterio minoritario que piensa diferente en el sentido de establecer estos plazos determinados, puesto que consideran que no se realizaría de forma correcta este trámite.

***QUINTA PREGUNTA:***

***¿Estaría de acuerdo en incluir una reforma en el Código de la Niñez y Adolescencia, a fin de que se planteen plazos determinados en el proceso administrativo de la adopción?***

***CUADRO N° 5***

| *INDICADOR* | *f* | *%* |
|---|---|---|
| *Si* | *27* | *90%* |
| *No* | *3* | *10%* |
| *TOTAL:* | *30* | *100%* |

***FUENTE: Abogados en libre ejercicio del cantón Arenillas***
***ELABORACIÓN: Silvania Carillo Cango***

***GRÁFICA N° 5***

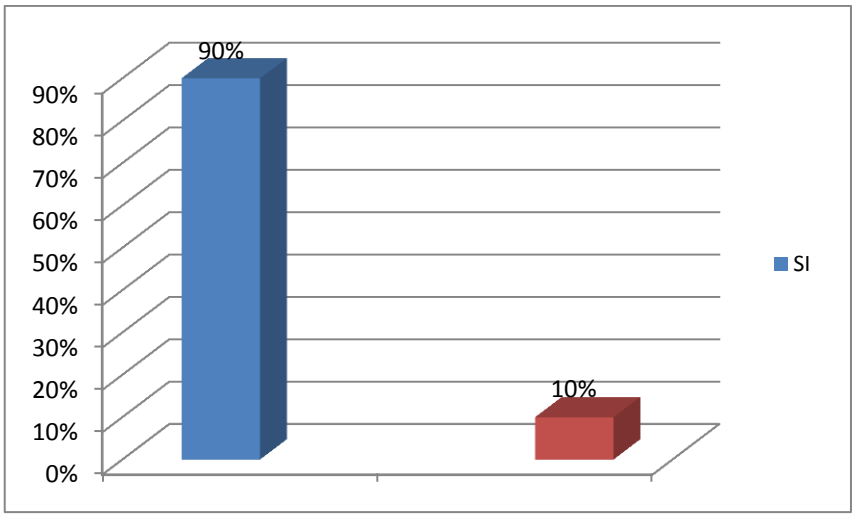


**INTERPRETACIÓN:**

Veintisiete personas que representan el 90% de la población investigada, manifiestan que debe se debe incluir una reforma en el Código de la Niñez y

Adolescencia, a fin de que se planteen plazos determinados en el proceso administrativo de la adopción; finalmente tres personas, que representan el 10% del total de encuestados señalan que debería no debería existir tan propuesta de reforma.

**ANÁLISIS:**

Como se ha visto a lo largo de esta encuesta, las personas se encuentra de acuerdo en determinar que deben existir plazos determinados para la fase administrativa en el proceso de adopción, el demorarlo lo que acarrea es cansancio en los posibles adoptantes y el perjuicio al adoptado, privándole de forma urgente de una familia.

# 7. DISCUSIÓN

## 7.1. VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS

Los objetivos que se plantearon para ser verificados con los resultados obtenidos en el proceso investigativo, dicen lo siguiente:

### 7.1.1. OBJETIVO GENERAL:

**“Realizar un estudio jurídico al proceso de tramitación para la adopción de niños, niñas y adolescentes en el Ecuador”**

Este objetivo se verifica porque en realidad todo el trabajo investigativo se orienta a estudiar de manera específica la figura jurídica de la adopción, de forma especial en la revisión de Literatura, en donde a través del estudio conceptual, doctrinario y jurídico se pudo establecer las falencias en e trámites administrativo de la adopción.

### 7.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

**“Fundamentar teórica y jurídicamente sobre la normativa que regula la tramitación para la adopción de niños, niñas y adolescentes en el Ecuador”.**

Este objetivo pudo ser verificado a través de la realización del Marco Jurídico, y el Marco Doctrinario en donde se pudo fundamentar respecto a la tramitación de la adopción de los niños, niñas y adolescentes en nuestro país.

**“Establecer la importancia de un proceso ágil y eficaz en la tramitación para la adopción de niños, niñas y adolescentes”.**

Para confirmar este objetivo, se pudo realizarlo a través de la encuesta, en donde en la pregunta Nro. 4 la mayoría de los encuestados, esto es el 97% piensan que es importante que estos procesos sean ágiles, con lo cual se pudo cumplir también con este objetivo.

**“Plantear una reforma al Código de la Niñez y la Adolescencia para que se establezca un proceso adecuado en la tramitación para la adopción de niños, niñas y adolescentes”.**

Este objetivo fue comprobado a través de la pregunta Nro. 5 en donde un gran porcentaje de los encuestados estuvieron de acuerdo en la formulación de esta propuesta, la misma que además consta en la parte final de esta investigación.

## 7.2. CONSTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La hipótesis planteada en el proyecto de investigación fue la siguiente:

**“Existen trabas en la efectiva adopción de un menor en el Ecuador, debido fundamentalmente a una extrema dilatación en los trámites, que permitan una ágil ejecución del mismo”.**

La cual pudo ser comprobada de forma a través del análisis en la revisión de bibliografía, en donde se realizado un pormenorizado de la figura jurídica de la adopción de forma pormenorizada, así como en el desarrollo dela encuesta en

la pregunta 5 en donde un porcentaje mayor al 90% considera que es pertinente la propuesta de reforma presentada en el presente trabajo investigativo.

### 7.3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA.

Educar significa adaptar al individuo al medio, donde nace, crece, se reproduce y la posterior transmisión de conocimientos y valores que sustentan la sociedad que le da abrigo. cuando en el concepto se habla de medio se refiere a todo lo que rodea al individuo para que haga vida social, en este orden se menciona la escuela, la familia, las instituciones entre otros, cuando se habla de conocimientos hace referencia, al conocimiento empírico, social, local, personal, científico y educativo, en este sentido la mención de valores, hace referencia especial a aquellos valores inmersos desde el núcleo familiar como primer orden, he ahí la importancia de la familia para la sociedad. La familia, es la sociedad en miniatura, y como toda sociedad tiene sus reglas morales y éticas, lo que implica la definición de roles y la aceptación de los mismos.

Comprendemos entonces que educar a un hijo, es ensenar a este a que se adapte a vivir en sociedad, esto conlleva a que para que esta educación sea fructífera debe estar llena de valores, como la honestidad, la honradez, el respeto, etc., todos esta intrínseco en las relaciones familiares diarias, muchos autores y popularmente se dice que los hijos son el reflejo de sus padres o de

su hogar, situación que enviste de principal importancia lo que los padres inculcan en sus hijos, y esta a su vez de sus padres en general no responsabilidad individual de uno u otro progenitor.

Los anteriormente señalados son los aspectos básicos de una familia en donde debería y aspira estar un niño, niña y adolescente que pueda ser adoptado en nuestro país.

El problema radica en lo estipulado en el Código de la Niñez y Adolescencia en todo lo explicado para la fase administrativa, en donde no se establecen los plazos determinados para poder realizarlo.

En este aspecto, rige el principio del interés superior del niño, el que ya antes de la reforma la jurisprudencia y la doctrina le reconocían plena vigencia. En función de ello, en materia probatoria se deberá adoptar un criterio amplio, tendiente al mayor conocimiento posible sobre la situación del menor y del núcleo familiar, eliminando toda concepción ritualista.

El estudio psicosocial de los solicitantes de adopción tiene como finalidad la elaboración de un informe sobre sus aptitudes, su situación y su capacidad para convertirse en familia adoptiva.

El trabajo por parte de los profesionales es comprobar que se entiende y se puede asumir el reto que conlleva la adopción. No hay respuestas buenas o malas a priori, en general, se trata de comprobar que se ha reflexionado sobre

lo que conlleva la paternidad adoptiva y se aceptan las peculiaridades de la misma. Los padres adoptivos tienen que enfrentarse a situaciones y tareas distintas a las de la paternidad biológica principalmente porque la vinculación en la familia adoptiva es diferente, al no producirse un embarazo, la preparación emocional para llevar a cabo el rol de padres viene dada de forma repentina y se debe estar preparado para ser capaz de asumir el cambio.

El proceso de selección es largo y exhaustivo, los solicitantes en ocasiones pueden llegar a sentir que están siendo juzgados para encontrar sus fallos, generando dudas y ansiedad en la pareja, sin embargo, esta valoración y estudio exhaustivo forma parte del sistema de protección institucional en el que se encuentran los menores, el profesional debe garantizar que estos menores no serán victimizados nuevamente y ante todo garantizar que se le proporciona al menor un entorno familiar estable que sea capaz de cubrir sus necesidades y, por tanto, su bienestar.

## 8. CONCLUSIONES

Las conclusiones a las que se ha logrado llegar en este trabajo son principalmente las siguientes:

- La adopción en el Ecuador es una posibilidad para poder brindar una familia idónea a un niño, niña o adolescente, cumpliendo con ciertos requisitos existentes en la normativa.
- La legislación ecuatoriana establecida en el Código de la Niñez y Adolescencia de Loja, no contempla plazos determinados para las acciones ejercidas en la fase administrativa.
- Resultan demasiado engorrosos los trámites para la adopción en el Ecuador, lo que ocasiona que muchas de las veces la pareja adoptante desista de continuar con éste trámite.
- Existen muchísimos niños, niñas adolescentes en el Ecuador que no tienen familia, por diferentes motivos, lo que significa que exista la posibilidad de ser adoptados.
- Es urgente la necesidad de determinar plazos para las autoridades en sede administrativa cumplan con su trabajo de forma más acelerada, evitando así la vulneración de derechos.

## 9. RECOMENDACIONES

Entre las sugerencias o recomendaciones que considero necesario formular están principalmente las siguientes:

- A la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, con la finalidad de que revise el régimen jurídico de la adopción, en el sentido de limitar el tiempo para la realización de los estudios e informes necesarios en la fase administrativa.
- A las familias ecuatorianas, que se preocupen por brindar una hogar beneficioso para todos sus integrantes, más aún si se tratare de un hijo adoptado.
- A las instituciones educativas del Ecuador, con la finalidad de que realicen campañas permanentes de información de la adopción incluso evitando el aborto como mal de la sociedad en general.
- A la Asamblea Nacional, para que promueva una reforma al Código de la Niñez y Adolescencia con la finalidad de incluir plazos determinados en la fase administrativa de la adopción.

## 9.1. PROPUESTA JURÍDICA

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

QUE, el numeral 13 del artículo 69 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral seis habla de la protección del Estado ecuatoriano a los hijos adoptados.

QUE, el interés superior del niño es una garantía respetada en alta forma por el Estado ecuatoriano;

QUE, el Código de la Niñez y Adolescencia no determina plazos determinados para la fase administrativa de la adopción.

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 6 del Art. 120 de la Constitución de la República del Ecuador, resuelve expedir la siguiente:

LEY REFORMATORIA AL

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Art. 1.- Refórmese el Art. 168 por el siguiente:

Artículo Innumerado.- “Art. 168.- De las Unidades Técnicas de Adopciones.- Corresponde a las Unidades Técnicas de Adopciones:

Elaborar o solicitar y aprobar, los informes médicos, psicológicos, legales, familiares y sociales, relativos a la persona que va a adoptarse; y requerir las ampliaciones o aclaraciones que sean necesarias;

Estudiar las solicitudes de adopción de los candidatos a adoptantes, evaluar los informes sobre la realización de los cursos de formación de padres adoptivos y declarar su idoneidad;

Llevar a cabo el proceso de emparentamiento dispuesto por los Comités de Asignación Familiar y presentar los informes respectivos;

Diseñar y ejecutar, directamente o a través de entidades autorizadas para el efecto, el proceso continuo de formación de padres adoptivos y servicios de apoyo después de la adopción; y,

Regular los procedimientos para garantizar que el niño, niña o adolescente sea adoptado por la persona o personas más adecuadas a sus necesidades, características y condiciones. Para este efecto, establecerá un sistema nacional integrado de información que cuente con un registro de los candidatos a adoptantes y un registro de los niños, niñas y adolescentes aptos para la adopción.

Todo informe que se requiera en el proceso de adopción debe ser motivado y compromete la responsabilidad solidaria de la Unidad Técnica de Adopciones y de la entidad que lo elaboró.

Estos informes y estudios son reservados y deberán archivarse y conservarse de manera que se asegure este carácter. Podrán acceder a ellos el adoptado que haya cumplido dieciocho años, sus padres adoptivos y las personas legitimadas para la acción de nulidad de la adopción.

Los informes de que hablas los incisos anteriores, no podrán demorarse más de veinte días a partir de la recepción de las diferentes solicitudes. La autoridad siempre velará por el cumplimiento de estos plazos.

Artículo INNUMERADO 2.- *La asignación.- La Asignación es la decisión del Comité de Asignación Familiar, expresada mediante resolución administrativa, por la cual se asigna una familia adecuada a determinado niño, niña o adolescente, según sus necesidades, características y condiciones.*

*La asignación se notificará a los candidatos a adoptantes, a la persona que va a adoptarse y a la Entidad de Atención cuando corresponda.*

*Las familias adoptantes pueden no aceptar la asignación realizada, de manera motivada, en caso de que ésta no responda a los términos de su solicitud. Si la no aceptación de la asignación se debe a motivos que el Comité considere discriminatorios, dispondrá que la Unidad Técnica de Adopciones elimine a la familia del registro de familias adoptantes.*

*La resolución deberá ser dictada en un plazo no mayor a 15 días desde la petición realizada.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Derógase todas las disposiciones, leyes reglamentos y demás ordenamientos jurídicos que se opongan a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL: Esta disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los …… días, del mes de ……., del año …….. .

f). Presidente

f). Secretario

## 10. BIBLIOGRAFÍA.


- BALSECA BUENDÍA, Raúl, Análisis de los problemas sociales, psicológicos y adaptativos de los Adolescentes, Editorial Astrea, Buenos Aires-Argentina, 2001.

- BERDUGO GOMEZ DE LA TORRE, Ignacio Lecciones de Derecho Penal PARTE Gral en Academia de la Magistratura, Material de Lectura Programa de formación de aspirantes , Tercer Curso, Primer ciclo, de formación general , Modulo 3 Derecho Penal , pág. 244.

- BERNARD, Ian y RISLE, Miguel, Manual de Orientación Educacional, Tomo I, Edit., Alfa, Chile, 1988.

- CABANELLAS Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo I, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires-Argentina, 2001.

- CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2006.

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2007.

- DELGADO SOTO, Ricardo, La Delincuencia Juvenil, Editorial Huancayo, Lima-Perú, 2001.

- DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO OCÉANO, TOMO 1, Editorial Océano, Madrid-España, 2003.

- DICCIONARIO INTERACTIVO DÓMINE, Editoria Norma S.A., Quito-Ecuador, 2003.

- ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEGA, Tomo III, Edit. Bibliográfica Argentina, S.R.E., Buenos Aires-Argentina, 1962.

- GOLDSTEIN, Raúl, Diccionario de Derecho Penal y Criminología, Edit. Astrea, Buenos Aires, 1997.

- INSTITUTO INTERAMERICANO DE LA ADOLESCENCIA, La Delincuencia Juvenil, Documento Presentado en el Tercer Congreso Interamericano de Factores Criminológicos, Bogotá-Colombia, 2005.

- MANZINI, Vincenzo, Derecho Penal, Ediciones Jurídicas Europa América, Buenos Aires-Argentina, 1991.

- MENÉNDEZ Hilda, La Adolescencia y sus Conflictos, Editorial Científico-Técnica, La Habana-Cuba, 1998.

- ZAMBRANO, Alfonso, Manual de Derecho Penal,Edit., Edino, Guayaquil, 1998.

## 11. ANEXOS

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

## MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

### CARRERA DERECHO

# “NECESIDAD DE INCLUIR PLAZOS EN LA FASE ADMINISTRATIVA DE LA ADOPCIÓN EN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ, Y LA ADOLESCENCIA EN EL ECUADOR”

**POSTULANTE:**

**Silvania Carillo Cango**

**LOJA – ECUADOR**

**2013**

## 1. TEMA

"NECESIDAD DE INCLUIR PLAZOS EN LA FASE ADMINISTRATIVA DE LA ADOPCIÓN EN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ, Y LA ADOLESCENCIA EN EL ECUADOR"

## 2. PROBLEMÁTICA

La Adopción hoy en día representa una Institución jurídica, encargada de la protección del niño, niña y del adolescente, siempre y cuando éste se encuentre en capacidad para ser adoptado por una familia sustituta que esté dispuesta a velar por su buen desarrollo y evolución en el transcurso de su vida.

Los trámites de adopción en nuestro país, siempre han sido largos y engorrosos, pero desde julio de 2003, cuando entra en vigencia el nuevo Código de la Niñez y Adolescencia, se establecen más requisitos que deben cumplir los adoptantes, por lo que el proceso se volvió prolongado, complejo y burocrático, lo que torna a este tipo de asuntos legales en uno de los más complicados, con la justificación de precautelar los intereses de los menores de edad.

Es bien sabido que ciento de parejas presentan las solicitudes de adopción de bebés recién nacidos, pero es de tal magnitud burocrático el trámite que la adopción culmina cuando el niño o niña ha cumplido aproximadamente dos años de edad.

El Art. 153 establece los principios específicos que rige la adopción; y en el Art. 159 los requisitos a los candidatos a adoptantes. Pero como no existen plazos determinados para toda ésta fase administrativa los adoptantes deben someterse a un largo procedimiento, el cual dura aproximadamente entre 9 meses a un año hasta obtener la declaratoria de idoneidad. Y hasta que

efectivamente salga la resolución puede tomar un año y medio a 2 años en el mejor de los casos.

Por la demora, en ocasiones los solicitantes de la adopción no continúan con la tramitación y con ello los niños que no tienen un hogar establecido no pueden ser acogidos por una nueva familia.

Una de las trabas principales del proceso está en la investigación sobre la situación legal, social y psicológica del niño, y sobre la posibilidad o no de ser adoptado por familiares, un paso que en este momento tarda años.

## 3. JUSTIFICACIÓN

Tras realizar el análisis minucioso de las distintas disposiciones jurídicas, considero bibliográfica y jurídicamente viable la realización del presente esfuerzo investigativo.

Al ser la adopción un beneficio personal, familiar y social para los niños, niñas y adolescentes, los cuales no pueden o no deben vivir con su familia biológica, considero que con la adopción quedan integrados en otro núcleo familiar que los acoge con cariño y como otro miembro más de la familia. Es importante que se favorezca ésta situación y que la idoneidad se declara con la debida diligencia que el caso amerita.

Las situaciones adversas que atraviesan los niños, niñas y adolescentes en nuestro país al ser adoptados o al tramitar su adopción nacional o internacional, se dificulta porque este proceso es ineficaz, ineficiente e inseguro.

La fase administrativa para agilitar el tiempo que se demora una adopción actualmente está entre un años en el mejor de los casos a 2 años y medio, y así se retrasa la integración del bebé, niño, niña y adolescente dentro de un núcleo familiar, sin obviar el problema psicológico que puede repercutir en su crecimiento.

Es importante que dentro del Código de la Niñez y Adolescencia que exista un determinado plazo para la fase administrativa de la adopción, con el fin de

evitar problemas psicológicos, afectivos, emocionales al menor que está en el proceso de la adopción, y a los adoptantes que se ha observado con mucha frecuencia además que en un gran porcentaje se abandona los procesos por el se realice una reforma a la norma jurídica pertinente en este cuerpo legal.

En consecuencia, la realización de esta investigación sobre la actual problemática en el proceso de tramitación para la adopción de niños, niñas y adolescentes en el Ecuador pretende favorecer a las futuras generaciones en el proceso de adopción para que el trámite sea calificado como ágil y eficaz.

# 4. OBJETIVOS

## 4.1. Objetivo General

Realizar un estudio jurídico al proceso de tramitación para la adopción de niños, niñas y adolescentes en el Ecuador a través de una investigación en el año 2011.

## 4.2. Objetivos Específicos

- Fundamentar teórica y jurídicamente sobre la normativa que regula la tramitación para la adopción de niños, niñas y adolescentes en el Ecuador.

- Establecer la importancia de un proceso ágil y eficaz en la tramitación para la adopción de niños, niñas y adolescentes.

- Plantear una reforma al Código de la Niñez y la Adolescencia para que se establezca un proceso adecuado en la tramitación para la adopción de niños, niñas y adolescentes.

## 4.3. HIPOTESIS

Existen trabas en la efectiva adopción de un menor en el Ecuador, debido fundamentalmente a una extrema dilatación en los trámites, que permitan una ágil ejecución del mismo.

## 5. MARCO TEORICO

Partamos primeramente estableciendo que la adopción es una institución que da una familia idónea a un menor, para su pleno desarrollo y para asegurar su bienestar.

Según el Código de Menores ecuatoriano, de 1976, “La adopción es una institución jurídica de protección familiar y social en virtud de la cual una persona, llamada adoptante, adquiere los derechos y contrae las obligaciones de padre o de madre, respecto de un menor de edad que no es su hijo y que se llama adoptado”.

Por su parte, el Código de Menores de 1992, en su artículo 103, dice “La adopción es una institución jurídica de protección de menores con carácter social y familiar por la cual una persona, llamada adoptante, toma por hijo a una persona que no lo es, llamado adoptado. El objetivo fundamental de la adopción consiste en que el menor apto para adopción tenga una familia permanentemente”.[40]

Se aprecia que esta es una redacción defectuosa en la parte que dice: “…toma por hijo a una persona que no lo es”, porque da lugar a entender que alude a una persona que no es tal, cuando se supone que se refiere a una persona que no es hijo del adoptante.

[40] **CÓDIGO DE MENORES DE 1992, ART. 103**

En la Constitución de la República de 1.998, se modificó la concepción de los niños reconociéndolos como "sujetos de derechos y no objetos de protección".[41]

Desde julio del 2003 cuando entra en vigencia el nuevo Código de la Niñez y Adolescencia, se establecen otros principios y requisitos que deben cumplir los adoptantes, por lo que el proceso se vuelve más prolongado, complejo y burocrático.

Tras el abandono de un niño demora los trámites de adopción. El proceso necesita ser agilitado.

La mayoría de niños que permanecen en orfanatos no han sido declarados en estado de adoptabilidad, por esta razón no pueden ser transferidos a un hogar. La declaración solo se da luego de los informes de investigación, que demora varios meses e incluso años.

Tres entidades investigan el origen del niño, lo que demora alrededor de nueve meses o incluso años. Solo en el caso que no exista ningún familiar o posibilidades de insertarlo nuevamente a su hogar, un juez de la Niñez y Adolescencia lo declara en estado de adoptabilidad.

El Ministerio Público, la Dirección Nacional de Policía Especializada en Niños (DINAPEN) y la oficina técnica del Juzgado de la Niñez y Adolescencia son las entidades encargadas de la investigación. Tras los informes de estas unidades,

[41] **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ECUADOR, 1998.**

y si las tres coinciden en que el niño está en total abandono, se lo declara adoptable.

No sólo demora el trámite sino que en este tiempo los niños crecen sin atención personalizada. "Lamentablemente los orfanatos no dan una formación adecuada y justo en la etapa en que ellos más lo necesitan. Por eso es que la mayoría de pequeños tienen problemas psicomotores, de lenguaje y demás efectos psicológicos

Una vez que el niño es declarado como adoptable, el proceso de adopción también lleva de cinco a seis meses. La Unidad Técnica de Adopción se encarga de realizar el proceso administrativo previo al proceso y de la fase judicial se encarga el Juzgado de la Niñez y Adolescencia.
La unidad recibe las solicitudes de los padres interesados y levanta un expediente para calificar a la familia del niño. La calificación contempla charlas con los futuros padres, ingreso de requisitos, visitas sociales y psicológicas.

El proceso tiene como fin establecer toda la legalidad e idoneidad del futuro hogar. En el caso que los solicitantes no cumplan con todos los requisitos o en las visitan se haya verificado que la familia no podrá cubrir las necesidades del infante, se niega la adopción.

Si todo está en regla, entonces los padres pasan a una lista de espera. Mientras la unidad levanta otro expediente del niño donde se establece su perfil y necesidades, sobre todo si éste está en estado de adoptabilidad.

Con los expedientes positivos, empieza el proceso de emparentamiento. En este tiempo es la primera vez que los solicitantes y el niño se encuentran. Solo el niño decide cuándo se va con sus futuros padres. Máximo lleva una semana hasta que el niño decida irse.

La fase judicial demora de tres a cuatro semanas. "Con la aprobación de todos los documentos y patrocinador que tramite la adopción, el juez declara como adoptado al menor. Con ello ordena al registro civil cambiar de apellidos y transferir los apellidos de los solicitantes al niño".

REQUISITOS BASICOS PARA ADOPTAR:

1. Estar domiciliados en Ecuador o país donde se haya suscrito convenios de adopción.
2. Ser legalmente capaces.
3. Estar en pleno ejercicio de los derechos políticos.
4. Ser mayor de 25 años.
5. Revisión de edad (trámites internos) Tener una diferencia de edad no menor de catorce ni mayor de cuarenta y cinco años con el adoptado,
6. Parejas heterosexuales: estar unidas por más de tres años en matrimonio o unión de hecho que cumplan los requisitos legales.
7. Gozar de salud física y mental.
8. Disponer de recursos económicos adecuados para garantizar el futuro del adoptado.

9. No registrar antecedentes penales, sancionados con reclusión.

# 6. METODOLOGÍA

## 6.1. Métodos

Los métodos que se va a utilizar en la presente investigación son los siguientes:

- Método Científico.-Lo vamos a emplear para explicar esta problemática y establecer cómo se desarrolla.

- Método Inductivo- Deductivo.-Este método lo vamos a utilizar para elaborar las bases teóricas del proyecto de investigación y para el diseño o desarrollo de la propuesta de una posible solución.

- Método Descriptivo.-Utilizaremos este método para la descripción de las incidencias y consecuencias de esta problemática en la sociedad.

## 6.2. Técnicas e instrumentos

- La observación.- La vamos a utilizar para poder determinar el entorno donde se desarrolla la problemática y establecer los espacios donde ampliaremos nuestra investigación.

- La recolección de datos.- Nos servirá la recopilación de la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación de acuerdo a la problemática que buscamos aportar para su solución.

- El fichaje.- Nos permitirá a través de la encuesta y la entrevista realizar la investigación de campo.

## 7. CRONOGRAMA

El tiempo que se necesita para la culminación del presente proyecto de investigación es de cinco meses, hasta el mes de febrero del año 2013.

| Tiempo / Actividades | OCTUBRE | | | | NOVIEMBRE | | | | DICIEMBRE | | | | ENERO | | | | FEBRERO | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| Elaboración de la Matriz Problemática | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Planteamiento del tema, Definición y delimitación del problema | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Elaboración del anteproyecto de investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Estructuración de los aspectos doctrinarios | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Estructuración de los aspectos jurídicos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Análisis e interpretación de acuerdo a la legislación comparada | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Investigación de campo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Disertación y defensa pública | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

## 8. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

- Hojas $ 5,00
- Internet $ 100,00
- Pasajes $ 100,00
- Alimentación $ 120,00
- Impresiones $ 35,00

TOTAL: $ 360,00

# 9. BIBLIOGRAFÍA


- ✓ Código Civil Ecuatoriano
- ✓ Código de la Niñez y Adolescencia Ecuatoriano.
- ✓ Instituto de la Niñez y la Familia - INFA
- ✓ DIRECCIÓN NACIONAL DE ADOPCIONES

  Requisitos y Procedimientos para una Adopción Nacional.
- ✓ Holguin, D. J. (1989). MANUAL ELEMENTAL DE DERECHO CIVIL DEL ECUADOR. CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES.
- ✓ http://www.lexis.com.ec/Webtools/Biblioteca_Silec/Documentos/Lexis/DocsInvestJurid/Proyecto%20Ley%20Adopci%C3%B3n.pdf
- ✓ http://es.scribd.com/doc/16839565/La-Adopcion-en-el-Ecuador
- ✓ http://www.am-abogados.com/blog/beneficios-del-acogimiento-familiar-de-menores/2305/
- ✓ http://definicionlegal.blogspot.com/2012/01/efectos-y-consecuencias-juridicas-de-la.html
- ✓ http://www.slideshare.net/chava13/adopcion-2614474

## ANEXOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

MODALIDAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

Señor (a) Encuestado (a)

Me encuentro realizando la Tesis previa al Título de Abogada, titulada: "NECESIDAD DE INCLUIR PLAZOS EN LA FASE ADMINISTRATIVA DE LA ADOPCIÓN EN EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ, Y LA ADOLESCENCIA EN EL ECUADOR", razón por la cual le solicito muy comedidamente conteste la siguiente encuesta, conforme conozca al respecto:

1. ¿Considera Usted que la adopción es un trámite en el Ecuador, que se lo realiza sin mayor dificultad?

   Si ( )  No ( )

Porqué?.....
.....

2. Piensa Usted que la adopción es una solución eficaz e importante para los niños y parejas que no tienen familia?

   Si ( )  No ( )

Porqué?.....
.....

3. Piensa Usted que las y los servidores administrativos y judiciales inherentes a la adopción deben observar la celeridad en los trámites de adopción?

   Si ( )  No ( )

Porqué?.....
.....

4. ¿Usted considera que es pertinente incluir plazos determinados para que los trámites administrativos de la adopción sean más ágiles?

   Si ( )  No ( )

Porqué?.....
.....

5. ¿Estaría de acuerdo en incluir una reforma en el Código de la Niñez y Adolescencia, a fin de que se planteen plazos determinados en el proceso administrativo de la adopción?

   Si ( )  No ( )

Porqué?.....
.....

6. ¿Piensa usted que una de las causas para el abandono de los tramites de la adopción por parte de las parejas es la falta de celeridad en la fase administrativa en nuestro país?

   Si ( )  No ( )

Porqué?.....
.....

Gracias por su colaboración

# ÍNDICE


| | | |
|---|---|---|
| CERTIFICACIÓN | | II |
| AUTORA | | III |
| CARTA DE AUTORIZACIÓN | | IV |
| AGRADECIMIENTO | | V |
| DEDICATORIA | | VI |
| TABLA DE CONTENIDOS | | VII |
| 1. | TÍTULO | 1 |
| 2. | RESUMEN | 2 |
| 2.1. | ABSTRACT | 3 |
| 3. | INTRODUCCIÓN | 4 |
| 4. | REVISIÓN DE LITERATURA | 6 |
| 4.1. | MARCO CONCEPTUAL | 6 |
| 4.1.1. | Familia | 6 |
| 4.1.1.1. | Definición de Niño, Niña y Adolescente | 7 |
| 4.1.2. | Adolescentes | 8 |
| 4.1.3. | Adopción | 12 |
| 4.1.4. | Adoptante | 13 |
| 4.1.5. | Adoptado | 13 |
| 4.1.6. | Adopción del niño | 13 |
| 4.1.7. | Padre | 15 |
| 4.1.8. | Madre | 17 |
| 4.2. | MARCO DOCTRINARIO | 19 |
| 4.2.1. | Diferentes clases de familia | 19 |
| 4.2.2. | Características esenciales de las familias | 21 |
| 4.2.2.1. | Ambiente familiar | 23 |
| 4.2.2.2. | Derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes | 24 |
| 4.2.2.3. | Aspectos históricos de la adopción | 26 |
| 4.2.2.4. | Características de una familia con hijo adoptado | 28 |
| 4.2.3. | Importancia de la edad entre adoptantes y adoptados | 32 |
| 4.3. | MARCO JURÍDICO | 36 |

| | | |
|---|---|---|
| 4.3.1. | CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR | 36 |
| 4.3.1.1. | Código civil | 37 |
| 4.3.1.2. | Código de la niñez y adolescencia | 38 |
| 5. | MATERIALES Y MÉTODOS | 53 |
| 5.1. | MATERIALES. | 53 |
| 5.2. | MÉTODOS. | 53 |
| 5.3. | TÉCNICAS. | 55 |
| 5.4. | PROCEDIMIENTOS. | 56 |
| 6. | RESULTADOS | 57 |
| 6.1. | RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LA ENCUESTA. | 57 |
| 7. | DISCUSIÓN | 66 |
| 7.1. | VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS | 66 |
| 7.1.1. | OBJETIVO GENERAL: | 66 |
| 7.1.2. | OBJETIVOS ESPECÍFICOS: | 66 |
| 7.2. | CONSTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS | 67 |
| 7.3. | FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA PROPUESTA. | 68 |
| 8. | CONCLUSIONES | 71 |
| 9. | RECOMENDACIONES | 72 |
| 9.1. | PROPUESTA JURÍDICA | 73 |
| 10. | BIBLIOGRAFÍA. | 77 |
| 11. | ANEXOS | 79 |
| | PROYECTO DE TESIS | 79 |
| | ÍNDICE | 95 |